



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA CAMARA GESELL EN RELACION CON LA INVESTIGACION DEL
ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO 2017**

PRESENTADO POR:

MAYRA MERCEDES ALARCON VERA

ASESORES:

Metodólogo: Mg. Albert Néstor Álvarez Quispe

Temático: Dr. Leonardo Humberto Peñaranda Sadova

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Lima-Perú

2018

Dedicatoria:

A mis padres, por todo el esfuerzo desplegado en mi formación personal y profesional.

Mayra

Agradecimientos

Al Dr. José Antonio Rodríguez Ulloa, Mg. Albert Néstor Álvarez Quispe y Dr. Leonardo Humberto Peñaranda Sadova, asesores del trabajo de investigación, por el profesionalismo demostrado en el proceso de ejecución del trabajo de investigación.

A los profesionales del Derecho, que tuvieron la gentileza de responder las interrogantes formuladas en los cuestionarios de información.

La autora

Índice

| | |
|---|-----------|
| Dedicatoria:..... | ii |
| Agradecimientos | iii |
| Índice | iv |
| Resumen..... | viii |
| Abstract..... | ix |
| Introducción..... | x |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 12 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática | 12 |
| 1.2. Delimitación de la investigación | 15 |
| 1.2.1. Delimitación espacial..... | 15 |
| 1.2.2. Delimitación social..... | 15 |
| 1.2.3. Delimitación temporal | 16 |
| 1.2.4. Delimitación conceptual..... | 16 |
| 1.3. Problema de investigación..... | 17 |
| 1.3.1. Problema general | 17 |
| 1.3.2. Problemas específicos | 17 |
| 1.4. Objetivos de la investigación..... | 17 |
| 1.4.1. Objetivo general | 17 |
| 1.4.2. Objetivos específicos..... | 17 |
| 1.5. Hipótesis y variables de investigación | 18 |
| 1.5.1. Hipótesis general..... | 18 |
| 1.5.2. Hipótesis específicas..... | 18 |
| 1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)..... | 18 |
| 1.6. Metodología de la investigación..... | 20 |
| 1.6.1. Tipo y nivel de investigación..... | 20 |

| | | |
|--|--|----|
| 1.6.2. | Método y diseño de investigación..... | 20 |
| 1.6.3. | Población y muestra de la investigación..... | 21 |
| 1.6.4. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 22 |
| 1.6.5. | Justificación, importancia y limitaciones de la investigación..... | 23 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... | | 26 |
| 2.1. | Antecedentes de la investigación..... | 26 |
| 2.2. | Bases legales..... | 36 |
| 2.3. | Bases teóricas | 47 |
| 2.3.1. | Teoría de Arnold Gesell..... | 47 |
| 2.3.2. | Cámara Gesell..... | 48 |
| 2.3.3. | Abuso sexual a menor de edad..... | 49 |
| 2.3.4. | Extensión del abuso sexual a menores | 53 |
| 2.4. | Definición de términos básicos | 57 |
| CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS..... | | 60 |
| 3.1. | Análisis de tablas y gráficos..... | 60 |
| 3.2. | Discusión de resultados | 69 |
| 3.3. | Conclusiones | 72 |
| 3.4. | Recomendaciones | 72 |
| 3.5. | Fuentes de información..... | 73 |
| ANEXOS | | |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Resultados del contraste entre el uso efectivo de la cámara Gesell con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018 | 60 |
| Tabla 2: Resultados del contraste entre el protocolo de actuación y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018 | 61 |
| Tabla 3: Resultados del contraste entre revictimización y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018..... | 62 |
| Tabla 4: Resultados del contraste entre maltrato psicológico y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018..... | 63 |
| Tabla 5: Resultados de la prueba de normalidad..... | 64 |
| Tabla 6: Resultados del cálculo de la asociación entre el uso efectivo de la cámara Gesell y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018 | 65 |
| Tabla 7: Resultados del cálculo de la asociación entre el protocolo de actuación y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018 | 66 |
| Tabla 8: Resultados del cálculo de la asociación entre la revictimización y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018 | 67 |
| Tabla 9: Resultados del cálculo de la asociación entre el maltrato psicológico y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018..... | 68 |

Índice de Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1: Resultados del contraste entre el uso efectivo de la cámara Gesell con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018..... | 61 |
| Figura 2: Resultados del contraste entre el protocolo de actuación y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018..... | 62 |
| Figura 3: Resultados del contraste entre revictimización y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018 | 63 |
| Figura 4: Resultados del contraste entre maltrato psicológico y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018..... | 64 |

Resumen

El estudio está orientado a valorar jurídicamente la pertinencia de la cámara Gesell en las investigaciones que se realizan en los casos de abuso sexual a menores, teniendo en cuenta las exigencias técnicas y científicas que este procedimiento legal demanda para la cientificidad de sus resultados. El enfoque de investigación empleado en el desarrollo del estudio corresponde al cuantitativo, mientras que el método utilizado en el desarrollo de la investigación ha sido el deductivo. El diseño de investigación empleado en todo el proceso de investigación fue el descriptivo correlacional y la población y muestra de estudio consideró a profesionales del Derecho que laboran en la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho. La técnica y el instrumento utilizado en el recojo de la información ha sido la encuesta y el cuestionario. Los resultados afirman que, el 47,5% de los encuestados consideran que debido a problemas de logística tanto humanos como materiales, la cámara Gesell no garantiza la cientificidad jurídica de las declaraciones de los menores víctima de abusos sexuales, por lo que en muchos casos no aseguran la idoneidad y pertinencia de los procesos judiciales. Las conclusiones registran que, existe relación directa fuerte entre el uso de la cámara Gesell y la investigación del abuso sexual a menores, en la medida que el valor de $Tau_b=0,636$; $p_valor=0,000 < \alpha(0,05)$.

Palabras clave:

Uso de la cámara Gesell; investigación del abuso sexual.

Abstract

The study is aimed at assessing legally the relevance of the Gesell camera in the investigations carried out in cases of sexual abuse of minors, taking into account the technical and scientific requirements that this legal procedure demands for the scientificity of its results. The research approach used in the development of the study corresponds to the quantitative one, while the method used in the development of the research has been the deductive one. The research design used in the entire investigation process was the descriptive correlational and the population and study sample considered legal professionals working in the jurisdiction of the Judicial District of Ayacucho. The technique and the instrument used in the collection of information has been the survey and the questionnaire. The results affirm that, 47.5% of the respondents consider that due to logistical problems, both human and material, the Gesell Chamber does not guarantee the legal scientific nature of the declarations of the minors victim of sexual abuse, so in many cases they do not ensure the suitability and relevance of judicial processes. The conclusions show that there is a strong direct relationship between the use of the Gesell camera and the investigation of sexual abuse of minors, to the extent that the value of $Tau_b = 0.636$; $p_value = 0,000 < \alpha (0,05)$.

Ke ywords:

Use of the Gesell camera; investigation of sexual abuse.

Introducción

El **tema del trabajo** viene a ser la evaluación jurídica sobre la pertinencia del uso de la cámara Gesell como elemento determinante para acusar penalmente a los imputados en los delitos de abuso sexual a menores, debido a que esta herramienta forense, exige condiciones técnicas y científicas muy precisas, las mismas que al no ser garantizadas en las distintas dependencias judiciales del departamento de Ayacucho en las que se cuenta con este dispositivo, no garantizan la idoneidad jurídica de los procesos de investigación sobre abusos sexuales a menores.

Las **razones que motivaron** la realización del estudio están referidas a la frecuente interposición de nulidad, planteadas por los acusados de abuso sexual a menores, a los procedimientos que se derivan del empleo de la cámara Gesell, en la medida que en el área de estudio no se cuenta con personal profesional capacitado en el manejo técnico y científico de esta herramienta forense, así como la carencia de recursos materiales en su implementación en las distintas sedes judiciales.

La realización del trabajo obedece a las **exigencias metodológicas** de la investigación cuantitativa, específicamente a aquellos procedimientos considerados en diseño descriptivo correlacional, la misma que establece la identificación de una muestra de estudio, conformada por profesionales del Derecho quienes han respondido a dos cuestionarios, una por cada variables de estudio, a partir de la cual se ha procesos sistemáticamente los datos y en base a ello se ha organizado la discusión y las conclusiones, utilizando para ello herramientas estadísticas.

El **método de investigación** empleado en el estudio viene a ser el **deductivo**, porque el objetivo de la investigación es determinar la relación que existe entre las variables de estudio, por lo que estadística e investigativamente corresponde este método de investigación, además se cuenta con información teórica sobre las variables, las mismas que fueron contrastadas con los resultados obtenidos en una realidad específica.

Las **limitaciones** que se encontraron en el desarrollo del estudio están referidas al proceso de asesoramiento del trabajo de investigación, en la medida

que la carga académica de los asesores, así como la disponibilidad de tiempo de la investigadora, en alguna medida ha dificultado la realización del estudio en el tiempo previsto, la misma que fue superada a través de la implementación de estrategias de gestión del tiempo.

La autora

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema identificado viene a ser la valoración jurídica y científica del empleo de la cámara Gesell en el área de estudio, como elemento determinante en la acusación de violación a menores de edad, en la medida que existen reiterados casos en las que se han interpuesto demandas por parte de los acusados que sostienen que debido a las limitaciones técnicas, materiales y sobre todo la falta de profesionales especializados en la materia, el informe que se derivan a partir de este procedimiento forense no garantiza la científicidad de sus informes, atentando contra el debido proceso y los derechos fundamentales de los acusados.

La cámara Gesell como herramienta forense ha sido valida a través de estudios científicos, por lo que en el presente estudio no podemos en tela de juicio su científicidad, sino que disentimos sobre las condiciones, requisitos y exigencias que este elemento forense exige para que sus resultados sean válidos jurídica y científicamente, en la medida que en el departamento de Ayacucho, en las sedes judiciales que cuenten con esta herramienta forense, no se cuenta con recursos humanos y materiales que garanticen la idoneidad de su aplicación.

Otro elemento esencial identificado en el uso de la cámara Gesell, es que los informes derivados de su empleo en los procesos de violación a menores de edad sean determinantes para atribuir el delito cometido a las personas comprendidas en este tipo de procesos, por lo que muchos juristas sostienen que los informes que de ello se deriven deben ser contrastadas con otras pruebas y pericias que determinen e incrementen la probabilidad del delito cometido.

La Cámara Gesell a nivel internacional, es un tema que la mayoría de los países adoptaron como un método e instrumento, pues este involucra a varias ciencias tales como la medicina, la psicología, la psiquiatría, la ciencia jurídica, a fin de combatir la revictimización provocada a las víctimas y testigos por los operadores del sistema de administración de justicia y por la sociedad en los casos de violación sexual. Protección que se vuelve más remarcada en el caso de las víctimas menores de edad, a quien la normativa internacional y Honduras en su legislación interna otorgan un tratamiento especial, en atención a su edad, madurez, vulnerabilidad y proceso de desarrollo de su personalidad.

Se toma en cuenta que también, a nivel internacional se da un trato importante sobre la situación que los menores de edad o víctimas de abuso sexual, pueden pasar, y ven la necesidad de incorporar una perspectiva que incluya el respeto y la dignidad de la víctima y de garantizar sus derechos dentro del proceso, por ello en muchos países se le da un trato especial e incorporan esta herramienta que es esencial, para que faciliten la exteriorización de denuncia, optimizando la recolección de pruebas y sobre todo proteja a la víctima y testigos en otros casos. Cabe resaltar también que, en Latinoamérica, tiene una tasa alta de casos sobre abuso sexual en general; asimismo, en nuestro país, existen casos de este tipo, que no son tomados en cuenta muchas veces por muchos factores, como la costumbre, cultura, sexo o condición social, que influye en nuestra sociedad, es por ello que se toman actualmente medidas de protección a los menores de edad, que son más vulnerables ante estos casos, pero protección que no llegan a todos los rincones de los departamentos y/o

regiones del Perú, que por la economía que muchas veces sustenta el gobierno o el poder ejecutivo, no hay suficientes herramientas y especialistas que aporten a las investigaciones de abuso sexual a menores de edad, así mismo, por ello muchos casos son archivados y sobre todo existe la re victimización a los menores que pasan por esta situación crítica en su vida, que es un trastorno psicológico para ellos.

En nuestro departamento de Ayacucho, se cuenta con dos Cámaras Gesell, instrumento que, siendo esencial para una investigación de abuso sexual a menores de edad, no cuenta con el equipamiento e implementación adecuada, pues es insuficiente para que se de bien la entrevista; se tiene que tener en cuenta que existe problemáticas dentro del desarrollo de un proceso penal sobre el delito de abuso sexual a menores de edad. Es por tales situaciones que la investigación de abuso sexual a menores de edad necesita un trato preferencial, distinto a los demás casos, con el uso de instrumentos de investigación innovarías, que aporten en la investigación, protejan y salvaguarden los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual; Como se señaló, si bien existen herramientas que aporten la investigación, pero muchas ellas no son equipadas como corresponde y no cuentan con especialistas para tratar dichos temas, pues el temor de los menores de edad al no querer declarar los hechos van incrementando, no solo por las amenazas que puede recibir por parte del abusador, sino también por parte de los interrogatorios que las personas que conforman un proceso realizan con tal de saber los hechos, hablamos de un daño psicológico que se puede causar a un menor de edad, que también afecta a un proceso adecuado, pues el no tener una herramienta propicia para este tipo de investigaciones, se pierde muchas veces las pruebas claves como la declaración del menor de edad, que conlleva al sobreseimiento del caso u archivamiento, que notablemente como vemos no debe pasar.

En la mayoría de los casos en los que ha ocurrido la violación sexual, las secuelas que estas dejan en las víctimas no solo se limitan a la agresión sexual en sí, sino que el daño resulta ser más grave, porque se afecta la estabilidad y el equilibrio emocional, en la medida que es un episodio que

queda en el subconsciente del menor, quien no puede desarrollar una vida normal, afectando terriblemente su desarrollo integral.

Muchas veces los menores que son víctima de este tipo de agresión sexual se refugian en la soledad y el aislamiento y pretenden a través de conductas irreverentes acallar el subconsciente, tratando de negar que el hecho traumático haya sucedido, por lo que adoptan actitudes y conductas inapropiadas que afectan no solo su salud mental, sino que arrastran en este problema a toda la familia, razón por la cual, el sistema jurídico a través de diferentes mecanismos legales, trata de atender psicológica y emocionalmente este tipo de distorsiones de la personalidad, sin embargo pese a todos los esfuerzos, la secuela que deja la agresión sexual experimentada por los menores, es perjudicial en todas las dimensiones del ser humano.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

Sánchez (2016) sostiene que la delimitación espacial alude al área geográfica en el que se circunscribe el evento o fenómeno a ser investigado.

El estudio se ha desarrollado en el ámbito jurisdiccional que comprende las provincias de La Mar y Huamanga, en el que se cuenta con la cámara Gesell.

1.2.2. Delimitación social

Aranzamendi (2014) sostiene que la delimitación social considera la descripción de las unidades de estudio, caracterizándolas de acuerdo a un criterio investigativo.

La delimitación social en el caso del presente estudio considera a profesionales del derecho especializados en el derecho penal que han patrocinado a personas acusadas de delito de violación sexual a menores, las mismas que tiene como campo de acción laboral la jurisdicción del

departamento de Ayacucho, principalmente aquellos que ha defendido casos ocurridos en las provincias de La Mar y Huamanga.

1.2.3. Delimitación temporal

En base a las consideraciones y criterio establecido en la Guía para la presentación del Plan de Tesis con Enfoque Cuantitativo para los Programas Académicos de Maestría y Doctorado de la Universidad Alas Peruanas, la fecha de inicio del estudio desarrollado ha sido el mes de junio del 2018 y la fecha de finalización es el 30 de octubre del 2018.

1.2.4. Delimitación conceptual

La Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas (2017) en la Guía metodología publicada para la elaboración de tesis de investigación, afirma textualmente que, la “**delimitación conceptual está determinada por las teorías científicas que dan solidez a la variable (s) de estudio**” (p. 5), en ese sentido consideramos que el análisis y valoración de las variables de estudio se enmarcan dentro de la propuesta de la teoría del delito porque sustenta científicamente las determinaciones que deben asumir los jueces para en base a los hechos y las pruebas objetivas y científicas, condenar a una persona comprendidos en un proceso de violación sexual a menores.

Otro aspecto que debemos señalar en esta parte del informe viene a ser aquella relacionada con las fuentes de información utilizadas para el elaboración del informe final de tesis, en ese sentido se ha recurrido al uso de las **fuentes primarias**, las mismas que consideran el acopio de las opiniones vertidas por los encuestados sobre las variables de estudio, las mismas que se registran en el cuestionario respectivo; de igual manera se ha recurrido a las **fuentes secundarias**, como es el caso de tesis, artículos, ensayos, textos especializados sobre las variables e estudio.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el uso efectivo de la cámara Gesell se relaciona con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo el protocolo de actuación se relaciona con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018?

¿Cómo la revictimización se relaciona con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018?

¿Cómo el maltrato psicológico se relaciona con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el uso efectivo de la cámara Gesell y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre el protocolo de actuación y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Determinar la relación entre la revictimización y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Determinar la relación entre el maltrato psicológico y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

1.5. Hipótesis y variables de investigación

1.5.1. Hipótesis general

El uso efectivo de la cámara Gesell se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

1.5.2. Hipótesis específicas

El protocolo de actuación se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

La revictimización se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

El maltrato psicológico se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)

Variable 1: Cámara Gesell

Importante herramienta forense que evita la revictimización o un nuevo maltrato psicológico a través de un protocolo de actuación de los infantes durante el interrogatorio para esclarecer el caso, la misma que consta de dos ambientes contiguos, asegurando la presencia de todas las personas comprendidas en el proceso. (Reynoso, 2015).

Variable 2: Investigación del abuso sexual a menores de edad

Procedimiento técnico y jurídico para determinar la asimetría de edad, las estrategias de coerción y las conductas sexuales en los casos en los que se presume la existencia de abuso sexual a un menor de edad, las mismas que están reguladas en protocolos y procedimientos normativos. (Silvera, 2015).

1.5.3.1. Operacionalización de las variables

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--|--|--|-------------------------|---|---|
| Cámara Gesell | Importante herramienta forense que evita la revictimización o un nuevo maltrato psicológico a través de un protocolo de actuación de los infantes durante el interrogatorio para esclarecer el caso, la misma que consta de dos ambientes contiguos, asegurando la presencia de todas las personas comprendidas en el proceso. | La variable será valorada a partir de evaluar, a través de un cuestionario, elaborado en base a las dimensiones y los indicadores. | Protocolo de actuación | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Etapa previa ✓ Etapa de entrevista ✓ Etapa posterior | Ordinal: Excelente Bueno Regular Deficiente |
| | | | Revictimización | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Entorno familiar ✓ Entorno judicial | |
| | | | Maltrato psicológico | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estrés postraumático ✓ Baja autoestima ✓ Cuadros depresivos | |
| Investigación del abuso sexual a menores de edad | Procedimiento técnico y jurídico para determinar la asimetría de edad, las estrategias de coerción y las conductas sexuales en los casos en los que se presume la existencia de abuso sexual a un menor de edad, las mismas que están reguladas en protocolos y procedimientos normativos. | La variable será valorada a partir de evaluar, a través de un cuestionario, elaborado en base a las dimensiones y los indicadores. | Asimetría de edad | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diferencia de edad ✓ Desarrollo físico | Ordinal: Excelente Bueno Regular Deficiente |
| | | | Estrategias de coerción | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Engaño ✓ Fuerza física ✓ Seducción | |
| | | | Conductas sexuales | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Con contacto físico ✓ Sin contacto físico | |

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo de investigación

Mendoza (2016) sostiene que la investigación básica llamada también teórica o dogmática, tiene por finalidad formular nuevas teorías y/o modificar las existentes. Persigue el progreso de los conocimientos científicos o filosóficos. La investigación aplicada, denominada práctica o empírica, busca conocer, para hacer, para actuar, construir y modificar.

En ese sentido, se ha asumido la investigación básica, en la medida que la intención del estudio es caracterizar y profundizar a nivel teórico el comportamiento de las variables, sin tener la intención de identificar relaciones causales.

b) Nivel de investigación

Supo (2016) sostiene que el nivel relacional de la investigación se caracteriza por no ser estudios de causa y efecto; la estadística solo demuestra dependencia entre eventos, son estudios de asociación sin relación de dependencia.

El nivel de investigación asumido en la realización del estudio es el relacional, porque el objetivo y propósito de la investigación es determinar la relación que existen entre las variables y las dimensiones.

1.6.2. Método y diseño de investigación

a) Método de investigación

Bardales (2014) afirma que el método de investigación viene a ser el conjunto de procedimientos sistematizados que aseguran alcanzar los objetivos de la investigación.

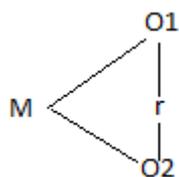
El método utilizado en el trabajo de investigación ha sido el método deductivo, en la medida que se cuenta con información teórica extensa, las mismas que han sido contrastadas con la realidad, para valorar y caracterizar su comportamiento en un espacio y en un tiempo determinado.

b) Diseño de investigación

Carruitero (2014) afirma que el diseño de investigación viene a ser el documento en el que se plasma cada uno de los procedimientos que el investigador debe seguir para realizar el trabajo de investigación.

En ese sentido, podemos mencionar que el diseño utilizado en el desarrollo del trabajo de investigación viene a ser el **diseño no experimental del tipo descriptivo correlacional**, porque la intención del estudio ha sido estudiar el fenómeno tal y como ocurre en la realidad sin la intervención del investigador, sin tener de por medio ningún tipo de manipulación de las variables.

Esquema:



M viene a ser la muestra de estudio.

O1 es la medición a la variable 1

O2 es la medición a la variable 2

R es el cálculo de la dirección y la intensidad en la que asocian la variable 1 y 2.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

Mendoza (2016) asegura que la población viene a ser el conjunto de individuos que son motivo de investigación y que proporcionan información sustancial sobre el fenómeno investigado.

La población de estudio está conformada por profesionales del Derecho registrados en el padrón del Colegio de Abogados de Ayacucho.

b) Muestra

Sánchez (2016) afirma que la muestra de estudio es la parte representativa de la población que posee las mismas características que esta, por lo que se puede realizar cálculos estadísticos que luego pueden ser generalizados a toda la población.

La muestra de estudio está conformada por 40 unidades de estudio extraídos a través de criterios de inclusión y exclusión.

Criterio de inclusión

Forman parte de la muestra los profesionales del Derecho que hayan patrocinado a personas comprendidas en procesos de violación sexual a menores en el periodo 2016-2018.

Criterio de exclusión

No forman parte de la muestra los profesionales del Derecho cuya área de labor jurídica no considera delitos de violación sexual a menores.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Egg (2015) sostiene que las técnicas vienen a ser procedimientos que permiten al investigador organizar el recojo sistemático de los datos, en base a los objetivos previstos.

La técnica utilizada en el recojo de información viene a ser la encuesta, la misma que ha permitido acopiar información relevante para los propósitos investigativos.

b) Instrumentos

Carrasco (2012) afirma que los instrumentos vienen a ser medios físicos que permiten el registro de los datos.

El instrumento elaborado y aplicado a las unidades de estudio ha sido el cuestionario, la misma que en su estructura contiene las dimensiones y los indicadores.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Justificación teórica

Gómez (2015) afirma que, la jurisprudencia que se tiene sobre los delitos de violación sexual, requiere sustento científico y legal, por lo que es conveniente que se siga incrementando el cuerpo de conocimientos sobre este delito.

Los resultados de la investigación desarrollada deben incrementar el marco teórico que se tiene sobre las variables de estudio, de la misma manera podemos afirmar que a partir de la investigación realizada se deben generar nuevas hipótesis de investigación, que servirán para desarrollar futuras investigaciones sobre el eje temático estudiado.

Justificación práctica

Salazar (2016) sostiene que los delitos de violación sexual a menores, resquebraja y atenta contra el desarrollo de la sociedad, debido a que perjudica psicológica y moralmente el desarrollo de los menores, quienes no podrán desenvolverse a plenitud dentro de la sociedad, resintiendo su aporte en el desarrollo de su familia y su comunidad.

Los principales beneficiados con el desarrollo del trabajo vienen a ser los menores que fueron víctimas de violación sexual, en la medida que los aportes que se puedan sistematizar, deben servir para perfeccionar las normas vigentes y de esta manera asignarle sostenibilidad jurídica a todo el sistema.

Justificación metodológica

Aranzamendi (2014) afirma que las investigaciones científicas deben proporcionar instrumentos de medición de las variables las mismas que permiten contar con medios físicos para ser utilizados en futuras investigaciones.

Los instrumentos elaborados para medir las variables de estudio fueron evaluadas a través de criterios de validez y confiabilidad, por lo mismo pueden ser utilizadas en investigaciones que se puedan realizar sobre el eje temático abordado.

Justificación legal

Carruitero (2014) afirma que la justificación legal de las investigaciones realizadas tiene dos acepciones, la primera alude a las razones del por qué se realiza un estudio o en todo caso cuál es el marco legal que permite la realización de investigaciones; la segunda alude al sustento legal de las variables, es decir al soporte jurídico en sí del fenómeno estudiado.

La justificación legal de la realización del trabajo de investigación viene a ser las disposiciones que se registran en el Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad Alas Peruanas, en la que se dispone los procedimientos académicos y administrativos para la elaboración y presentación de trabajos de investigación con fines de titulación.

b) Importancia

Bardales (2014) afirma que la importancia de un estudio radica en su capacidad de generalización, en ese sentido creemos conveniente mencionar que el estudio desarrollado es importante porque proporciona información relevante sobre la magnitud del problema investigados, además de proporcionar registros estadísticos que en alguna medida hacen conocer el comportamiento de la variable en un espacio y tiempo determinado.

Otro aspecto que debemos mencionar es que el estudio aborda una problemática que aqueja a toda la sociedad, teniendo en cuenta que el bien común tutelado en toda sociedad es la protección la seguridad de los menores de edad.

c) Limitaciones

Las limitaciones estuvieron relacionadas con los procesos de asesoramiento del trabajo de investigación, debido a que, por razones de

disponibilidad de tiempo tanto de los asesores como de la investigadora, se tuvo dificultades en este proceso.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Castro (2009) En su tesis titulada “Aplicación de la ley 1090 en la actividad del psicólogo forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia” para optar el título de psicólogo en la Pontificia Universidad Javeriana. Estudio explicativo y cuyas conclusiones afirman que, en el empleo de la Cámara Gesell, es importante destacar la labor técnica y profesional del psicológico forense, quien ciñéndose estrictamente a los procedimientos legales, emite el informe a partir de la declaración del menor agraviado sexualmente, que es esencial en la determinación de la culpabilidad del acusado, ya que constituye en un medio probatorio, por lo mismo es necesario precisar que los procedimientos incluidos en los protocolos que exige la Cámara Gesell deben ser cumplido taxativamente, porque de ella depende determinar la participación del imputado en este tipo de delitos.

De lo manifestado podemos mencionar que el papel del psicólogo forense requiere de una profundización y tecnicidad científica, la misma que esta establecida en la Ley 1090, en la que se establece los criterios que permiten regular la toma de declaración del menor agraviado sexualmente, por lo

que se exige que el empleo de la Cámara Gesell cuente con todos los recursos técnicos, materiales y humanos, a fin de garantizar que la declaración recibida en base al testimonio del menor víctima de violación sea contundente y no amerite el cuestionamiento u observación de la parte acusada.

Dueñas (2011). Título: La implementación de la Cámara Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Internacional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para obtener el título de abogado. Estudio correlacional y cuyas conclusiones afirman, que a partir del empleo de la Cámara Gesell se ha evitado que la víctima de abuso sexual en el caso de menores de edad, sea revictimizado, asegurando de esta manera proteger los derechos fundamentales de las víctimas, por lo que es necesario que el sistema jurídico implemente y proporcione a las instancias judiciales de los recursos y materiales que garanticen que el empleo de esta herramienta forense sea efectivo. Finalmente, es necesario que todos los sujetos que intervienen directamente en el proceso, comprendan que la prioridad es la no revictimización alguna, ni violar derechos constitucionales. La víctima es la más afectada en el Proceso Penal, sin embargo, es a quien más se le vulneran sus derechos.

De León (2014) En su tesis titulada “Adición de norma procesal penal para uso de la cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil”, para obtener el título de Abogada y Notaria y el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en la universidad Rafael Landívar facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Estudio de tipo de investigación utilizado fue la Monografía Histórico - Jurídica, y cuyas conclusiones afirma, los menores que son víctima de violación sexual, no solo sufren la agresión física en sí, sino que también tienen que cargar con la secuela que produce a nivel psicológico este tipo de delitos, por lo mismo, es necesario que el sistema jurídico brinde asistencia y apoyo psicológico, no solo al menor que es la víctima, sino también a la familia, en la medida que en la mayoría de los casos, los menores tienden a aislarse

y a negar el hecho sucedido como mecanismo de protección, que no hace otra cosa que agravar el perjuicio psicológico, por lo tanto es sustancial que los procedimientos que se exigen para el uso de la Cámara Gesell sean taxativamente cumplidos, evitando de esta manera revictimizar al menor.

Miranda (2012). Título: Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile: una aproximación narrativa. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Chile, para obtener el título de abogado. Estudio realizado bajo el marco de la investigación cualitativa, cuyas conclusiones afirman, el empleo de la Cámara Gesell para recoger por única vez el testimonio de los menores víctima de violación sexual es esencial para determinar la culpabilidad del imputado, por lo mismo exige procedimientos considerados en los protocolos que necesariamente deben ser cumplidos taxativamente, evitando de esta manera revictimizar al menor agraviado sexualmente, por lo mismo el sistema jurídico debe garantizar que esta herramienta forense tenga todos los recursos materiales y humanos a fin de evitar que el testimonio acopiado a través del uso de esta herramienta forense sea observada o desestimada por la parte acusada cuando note u observe que no se ha cumplido con los procedimientos establecidos.

Godoy (2016) En su tesis titulada “Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delito sexuales: Derecho Chileno y Comparado”, para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Procesal. Estudio método comparativo y cuyas conclusiones afirma, que los resultados obtenidos en el estudio nos permiten inferir que en sistema jurídico chileno no se atiende los perjuicio colaterales que presentan los menores víctima de violación sexual, porque no tiene un programa psicológico de acompañamiento ni a la víctima menos aun a la familia, por lo que el desarrollo integral del menor es afectado sustancialmente, además se observa que en este tipo de procesos, no se salvaguarda la integridad psicológico y moral de la víctima de este tipo de delitos execrables, contraviniendo con la legislación y los tratados

internacionales de las que Chile es parte, vulnerando los derechos fundamentales de los menores. Lo señalado se puede evidenciar en el seguimiento de los casos ocurridos en el área de estudio, en el que la mayoría de los niños y niñas no tienen un acompañamiento psicológico, por lo que la vulnerabilidad psicológico y moral de estos menores preocupante, Ello, por que opera el supuesto que los intervinientes cuentan con por lo mismo es necesario que se implementen programas de asesoramiento legal y psicológico que garanticen el desarrollo integral del menor afectado por este tipo de delitos.

López (2016) En su tesis titulada “Reforma al artículo 213 del decreto 51-92 del Congreso de la Republica de Guatemala en la que se regule la obligatoriedad del uso de la Cámara Gesell en la declaración de niña, niños y adolescentes atendiendo al interés superior del niño”, para obtener el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Estudio es de índole cualitativo y cuyas conclusiones afirma que los derechos de la niñez y adolescentes deben ser una prioridad fundamental del Estado, el principio de interés superior del niño debe prevalecer ante cualquier otro principio o regulación legal como fórmula de desarrollo integral de la infancia y por consecuencia del país; el presente trabajo investigado, se enfoca en plasmar las necesidades y vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes al momento de enfrentarse a sus victimarios en la audiencia de declaración testimonial, y evidenciar las falencias en este aspecto que padece el actual proceso penal y que solo se solucionan implementando el uso obligatorio de la cámara de Gesell para la declaración. La negativa del uso obligatorio de la cámara de Gesell en los procesos penales, se sustenta en que tal regulación tiene fundamento en un Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia y que este no tiene la misma jerarquía de una ley, por lo cual su implementación queda a discreción del juzgador, violentándose de esa forma los derechos intereses de niñez y adolescencia; a la vez es fundamental evitar que colocar a un niño en la situación de enfrentarse a su agresor de manera directa, no solo es

contraproducente para la averiguación de la verdad, si no también significa revictimizarlo. Puntos que se deben considerar para crear políticas en beneficio de la niñez y adolescencia que afronta un proceso penal en calidad de víctima. Se concluye entonces, en que la manera de brindarles una protección integral y eficaz a los niños y niñas y adolescentes que se ven en la necesidad de declarar en contra de su victimario, es por medio de la implementación forzosa de uso de la cámara de Gesell en ese tipo de diligencia a través de reformas al Código Procesal Penal.

Antecedentes nacionales

Barbadillo (2011) En su tesis titulada “El uso de la nueva tecnología en el acceso a la justicia de niños y adolescentes víctimas de violencia, abuso y explotación sexual infantil – la entrevista única y la sala de entrevista - Cámara de Gesell en el distrito judicial de Lima Norte 2008 - 2009” para optar el grado académico de doctor en derecho y ciencia política en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Estudio explicativo y cuyas conclusiones afirma, el análisis realizado nos permite aceptar la hipótesis nula es decir que la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual NO inciden significativamente en el trato justo (procedimiento único y reservado). Existe influencia significativa de la Cámara Gesell (sala de entrevista única) en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual, pues está asociada significativamente con la nueva dinámica humanística favorable a la víctima y al testigo.

Vizcardo (2011). Título: Estado actual de la política criminal peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual de menores de edad. Trabajo de investigación presentado a la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal.

Estudio interpretativo cuyas conclusiones registradas afirman que, existe en la sociedad peruana una percepción y comprensión equivocada del

delito de violación sexual a menores, la misma que establece que este tipo de delitos ocurren porque la madre y las mujeres en general no saben conducirse “decentemente” en un contexto social determinado, por lo que se provoca adrede la manifestación sexual del varón, como producto de este tipo de conductas y actitudes que las mujeres generan. En ese sentido se ha comprobado que hasta la actualidad muchas personas tienen una concepción equivocada de este tipo de delito, por lo que es necesario que a través de la normatividad vigente se procura desarrollar una propuesta didáctica que haga comprender a la población en general, la magnitud del problema y que cualquier intento de agresión sexual debe ser repudiada y sobre todo denunciada ante las autoridades competentes, para salvaguardar la integridad y el desarrollo pleno de los menores de edad.

Choque (2015). Título: Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el Distrito del Cusco 2011 – 2012. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho.

Estudio comparativo descriptivo, en cuyas conclusiones afirma, la Cámara Gesell permite y proporciona información acerca de la prueba indiciaria, la misma que es relevante e importante para tipificar con propiedad jurídica el delito de violación sexual, ya que gracias a ella queda demostrada y acreditada la participación del imputado, la misma que sirve para sostener el argumento y el razonamiento jurídico a la hora de determinar la culpa y la responsabilidad de los acusados. La prueba indiciaria es sustancial en el proceso de determinación de responsables de este hecho execrable, que sin embargo muchas veces no es tomada en cuenta por los magistrados, limitando y restringiendo el alcance del sistema jurídico para castigar este hecho punible.

Si bien es cierto que existen observaciones a la pertinencia del uso de la Cámara Gesell, en la medida que el testimonio que se logra obtener de la víctima, constituye prueba suficiente y única para determinar la culpabilidad del imputado, también es cierto que la declaración de la víctima debe contar

con todas las exigencias normativa que la ley establece para validar esta primera declaración, caso contrario se estaría atentando contra el principio de inocencia del imputado, por lo que en los Juzgados donde se cuenta con esta herramienta forense es vital que el personal responsable de tomar la primera manifestación del menor agredido sexualmente esté capacitado, además de contar con todos los recursos que el uso de esta herramienta forense exige para asegurar la validez de las declaraciones del menor que ha sufrido violación sexual, garantizando de esta manera que no se revictimice al menor agredido.

Serrano (2015). Tesis: Protección a víctimas del abuso sexual. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Privada Antenor Orrego, para obtener el título de abogado.

Estudio correlacional y en cuyas conclusiones afirma que, el uso de la Cámara Gesell establece taxativamente que se debe asegurar mantener en reserva la identidad del menor agredido, esto para asegurar que el menor que ha sido agredido sexualmente pueda ser revictimizado, por lo que es importante que los procedimientos para hacer uso de esta herramienta forense cumpla con todo el protocolo establecido, caso contrario se estaría atentando contra la integridad física, psicológica y afectiva del menor agredido sexualmente.

Otra de las afirmaciones que podemos observar viene a ser que el uso pertinente de la Cámara Gesell evita la revictimización de los menores de edad que fueron víctima de violación sexual, porque garantiza su integridad y además se constituye y genera una prueba determinante, a través del testimonio del menor, sobre la culpabilidad del imputado, por lo que teniendo en cuenta que se determina la situación jurídica del imputado, es necesario que su utilización reúna todas las exigencias no solo que se establecen en los protocolos sino también en la calidad, la solvencia y el profesionalismo de las personas que tienen la responsabilidad de operarlas.

Vergaray (2016). Título: Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancias del

delito por trata de personas en la modalidad de explotación de menores de edad en Lima metropolitana durante 2015. Trabajo de investigación presentado a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener el grado de Magister en Ciencia Política.

En cuya conclusión afirma, es necesario manifestar que los delitos de violación sexual a menores constituye uno de los problemas que más perjudican a la sociedad en su conjunto, en la medida que se atenta contra la integridad física, moral y psicológico de la generación que en el transcurrir de los años debe dirigir los destinos de nuestro país, en esa medida, el papel de las instituciones que tienen la responsabilidad de salvaguardar los intereses y la integridad de los menores es fundamental, de ahí que la Policía Nacional está llamada a preservar y garantizar no solo el orden público, sino esencialmente salvaguardar la integridad física y moral de los menores.

Otro aspecto esencial que debemos manifestar viene a ser el papel que desempeña el Ministerio Público, en la medida que está llamada a asegurar la defensa de los derechos fundamentales de las personas, más aun de los menores de edad, por lo mismo los mecanismos legales de los que dispone deben ser eficientes y eficaces, solo así se podrá garantizar que se identifique y sancione drásticamente a las personas que cometen el delito de violación sexual a menores, por lo que es fundamental que los mecanismos de coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional sea efectiva, evitando de esta manera que los imputados tengan la posibilidad a través de su defensa, observar o desestimar cualquier imputación debido a la transgresión de algún procedimiento establecido en las normas vigentes referidos a los delitos de violación a menores de edad.

Camacho (2016) En su tesis titulada "Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la cámara Gesell realizada a las víctimas de violación sexual - Arequipa ,2016", para obtener el título profesional de Psicólogas.

El empleo de la Cámara Gesell exige el cumplimiento taxativo de procedimientos que aseguran que el testimonio del menor que ha sido

víctima de violación sexual sea determinante para la identificación del responsable de este execrable delito, por lo que los protocolos establecidos deben ser ejecutados con pulcritud jurídica y normativa, evitando de esta manera que existen observaciones por parte de la defensa del agresor, que pueda desestimar dicho testimonio.

La participación de los agentes comprendidos en los procesos, es esencial, por lo mismo se exige que el papel que deben cumplir al momento de ejecutar los protocolos de la Cámara Gesell, deben ser regulados según la normatividad vigente, exigiendo que todo momento se garantice la reserva de la identidad de la víctima, por lo que esta herramienta forense es un recurso efectivo siempre y cuando se cumpla con todos los procedimientos exigidos por la legislación actual.

Es necesario precisar que el empleo de la Cámara Gesell no solo garantiza los derechos de los menores que fueron víctima de violación sexual, sino también del imputado, porque las exigencias y procedimientos que se establecen en su uso, garantizan que el testimonio del menor cuente con toda la científicidad que el caso amerite, es decir, que se puede identificar y detectar sin el testimonio del menor reúne las condiciones para ser consideradas como elemento probatorio, en la medida que en muchos casos se han registrado contradicciones que indican que el menor puede estar brindado un testimonio que no se adecua a la realidad o al suceso ocurrido.

Es conveniente señalar que el empleo de la Cámara Gesell exige una serie de condiciones que tienen que ver con los factores externos e internos donde está instalado esta herramienta forense, en ese sentido, podemos señalar que la iluminación, la temperatura, así como el acondicionamiento del espacio físico en el que se encuentra esta herramienta forense debe ser la más adecuada, porque este tipo de elementos influye en el testimonio de las víctimas.

Por ejemplo el lugar donde se ubica la Cámara Gesell debe ser un lugar en el que el ruido externo no sea percibido al interior de este recinto, caso contrario distorsionaría el recojo o acopio del testimonio, de la misma

manera un lugar muy frío o demasiado caluroso influiría determinadamente en el testimonio que brinda el menor.

Huaranga (2016) En su tesis titulado “Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas psicosociales en Huánuco”, para obtener el grado académico de Magister en Derecho y Ciencias Políticas Mención Derecho Procesal, en la Universidad de Huánuco – Escuela de Post Grado. Estudio método analítico, con nivel descriptivo explicativo, en cuya conclusiones afirma, que en los casos de violación sexual, el sistema jurídico peruano no cuenta con los recursos materiales ni humanos que hagan posible el acompañamiento y seguimiento psicológico de la víctima de abuso sexual, en la medida que pese a existir normativamente mecanismos que salvaguardan la integridad física y psicológica de los menores, no se cumple como debe ser, por lo que en la mayoría de los casos, las víctima deben lidiar con los efectos colaterales que implican este tipo de abuso, porque la lentitud en los procesos, la ineficacia del sistema para acompañarlo, dañan sustancialmente su desarrollo integral.

Villavicencio (2017) En su tesis titulado “La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil”, para obtener el título profesional de abogado en Universidad de Huánuco Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Estudio descriptivo y explicativo, cuyas conclusiones afirman, se determinó que la efectividad de la Cámara Gesell tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil de la Fiscalía de Lima. Se determinó que el trato justo (procedimiento único y reservado) tienen relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violación sexual infantil de la Fiscalía de Lima. Existe influencia significativa de la cámara Gesell (sala de entrevista única) en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual, pues está asociada significativamente con la nueva dinámica humanística favorable a la víctima y al testigo.

2.2. Bases legales

2.2.1. Bases legales a nivel nacional

Constitución Política del Perú 1993

En la constitución Política del Estado, se encuentran derechos fundamentales, que salvaguarda a la persona humana, por ello señalo las más relevantes y las cuales concuerdan con el derecho de un menor.

Artículo 1º:

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo. 2º:

Que en los numerales 1, por ejemplo, se refiere a proteger la vida y la integridad moral, física y psíquica de los menores, así como velar por su bienestar.

De la misma manera podemos mencionar que el numeral 2, establece la igualdad de las personas ante la ley, más aun de los menores que fueron víctima de violación sexual.

En relación al numeral 7, podemos manifestar que el honor y la reputación de las personas debe ser protegido en todo momento.

Mientras que en el caso del numeral 7, podemos manifestar que la buena reputación de las personas y la imagen que presentan ante la sociedad es un bien preciado la misma que debe ser protegido jurídicamente.

h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

El código de los niños y adolescentes - Ley 27337

En la presente normativa se denota los derechos y obligaciones que tienen los niños y adolescentes, así mismo normas que los protegen. Como se ve en su título preliminar del código presente:

Artículo I Título Preliminar. -

Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo II Título Preliminar. -

El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Artículo IV Título Preliminar. - Capacidad:

El ser humano desde su crecimiento pasando por la etapa de niñez y adolescente cuenta con derechos que son indispensables para su proceso de formación y desarrollo en la sociedad. Estos cuentan con las características necesarias para poder realizar actividades en torno a la sociedad, los cuales son amparados por este código y otras leyes. Sin embargo, ésta brinda las pautas que determinan y regularizan cuáles son las responsabilidades que deben adquirir por su asistencia y actos realizados. Si llegase a cometer una falta siendo niño o adolescente menor de 14 años de edad, es directamente considerado con medidas de protección, caso contrario, se aplicarán medidas socio-educativas.

Artículo V.- Ámbito de aplicación general. –

Este código será de plena aplicación para todos los niños y adolescentes en el país (Perú), se considera para todos, sin ningún motivo de racismo, de distinción social, ya sea por su nacionalidad, por su ideología, en cuanto a su poder adquisitivo, por alguna capacidad cognitiva, o cualquier otro sea ya adquirido de forma biológica, natural o social.

Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente. -

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Artículo 4º.- A su integridad personal. -

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Artículo 27º. – Definición. -

Todas las instituciones, organismos y entidades, tanto públicas como privadas que ofrezcan sus servicios para elaborar, guiar, controlar, valorar y poner en práctica los planes y desarrollo para el cuidado y fomento de los derechos de los niños y adolescentes serán consideradas como parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente. Como tal se ejerce por medio de un grupo relacionado de actividades interinstitucionales tanto privados y públicos.

Artículo 28º.- Dirección del Sistema y Ente Rector. -

El ente rector encargado de administrar este sistema es el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH). El desarrollo de su planificación y actividades, así como el aplicar las estrategias de atención que regulariza, de igual forma la indagación del tutor, mas las medidas de cuidado, son parte del sector administrativo.

Un personal capacitado como técnico en cuanto a niños y adolescentes, son los considerados para poder ejercer el cargo a jefe en el PROMUDEH.

Artículo 42º.- Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente

La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

Artículo 138º.- Ámbito. -

El Fiscal tiene por función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes

Artículo 143º.- Libre acceso. -

El Fiscal, en ejercicio de sus atribuciones, tiene libre acceso a todo lugar en donde se presuma la violación de derechos del niño o adolescente, especialmente en los casos por riesgo o desprotección familiar.

Artículo 144º.- Competencia. -

Compete al Fiscal de Familia o Mixto:

- a) Conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso;
- b) Intervenir, de oficio y desde la etapa inicial, en toda clase de procedimientos policiales y judiciales en resguardo y protección de los derechos del niño y del adolescente.

Es obligatoria su presencia ante la Policía en las declaraciones que se actúen en casos de violencia sexual contra niños o adolescentes, bajo sanción de nulidad y responsabilidad funcional. En este último caso, ordenará la evaluación clínica y psicológica de la víctima por personal profesional especializado y, concluida dicha evaluación, remitirá al Fiscal

Provincial Penal de turno un informe, el acta que contiene el interrogatorio de la víctima y los resultados de la evaluación.

Durante la declaración de la víctima puede participar cualquiera de los padres o la persona que tenga bajo su tutela al menor de edad, siempre que no fueran los denunciados. Si los padres o la persona que tiene bajo su tutela al menor de edad no pudieran participar, podrán designar una persona que los represente.

Debemos señalar que, dentro del código del niño y adolescente, encontramos normas que protegen y salvaguardan sus derechos fundamentales, así como sistemas de protección y atención integral asía ellos, asimismo solo en la presente se señaló normas concernientes a nuestra investigación.

Código Civil:

Artículo 5º Irrenunciabilidad de Derechos civiles

El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir

limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el Artículo 6.

Artículo 42º Requisito de edad

Toda persona que cuente con los 18 años de edad, cuenta con la total capacidad de ejercer y gozar de sus derechos civiles, salvo lo establecido en los artículos 43 y 44.

Artículo 43º Personas absolutamente incapaces

Las personas que pueden ser consideradas con incapacidad total son las siguientes:

- 1.- Menores a los dieciséis años, menos las personas que ejerzan actos establecidos por la Ley.
- 2.- Aquellas personas privadas de cordura o juicio por cualquier causa.

3.- Las personas con alguna diversidad funcional, los cuales se encuentren limitados ya sea biológicamente o no, de oír, hablar, ver, entre otros que no les permitan expresarse libremente.

Artículo 44º Personas relativamente incapaces

Aquellas personas consideradas relativamente incapaces son:

- 1.- Las personas que cuentan con diecisiete años de edad.
- 2.- Personas cognitivamente con algún retardo psicológico.
- 3.- Personas que desconozcan de su situación cognitiva los cual les limite de expresarse con voluntad.
- 4.- Los irresponsables.
- 5.- Personas con incapacidad de administrar.
- 6.- Aquellos que suelen depender ocasionalmente de alcohol.
- 7.- Los dependientes de sustancias tóxicas o ilícitas.
- 8.- Los que emocionalmente sufren depresión por alguna situación social.

Código Penal

Artículo 20.- Inimputabilidad

Está exento de responsabilidad penal:

1. El que, por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión;
2. El menor de 18 años;

Artículo 170.- Violación sexual

El que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de

las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.
2. Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.
3. Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o exconviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.
4. Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.
5. Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.
6. Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.
7. Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.
8. Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
9. Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.
10. Si la víctima se encuentra en estado de gestación.

11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.

12. Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.

13. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia."

Artículo 173. Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

Artículo 174.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia

El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años."

Artículo 175.- Violación sexual mediante engaño

El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce

años y menos de dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de nueve años.

Artículo 176.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el agente realiza la conducta descrita en el primer párrafo, mediante amenaza, violencia, o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro que impida a la víctima dar su libre consentimiento, o valiéndose de cualquiera de estos medios obliga a la víctima a realizarlos sobre el agente, sobre sí misma o sobre tercero, la pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de nueve años.

En cualquiera de los casos previstos en el primer y segundo párrafos, la pena privativa de libertad se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo, si la víctima es mayor de catorce y menor de dieciocho años.

Artículo 176-A.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años.

Artículo 176-B.- Acoso sexual

El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con

pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si concurre alguna de las circunstancias agravantes:

1. La víctima es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad.
2. La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. La víctima habita en el mismo domicilio que el agente o comparten espacios comunes de una misma propiedad.
4. La víctima se encuentra en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente.
5. La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.
6. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.

Artículo 176-C.- Chantaje sexual

El que amenaza o intimida a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si para la ejecución del delito el agente amenaza a la víctima

con la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que esta aparece o participa.

Artículo 177.- Formas agravadas

En cualquiera de los casos de los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A:

1. Si el agente procedió con crueldad, alevosía o para degradar a la víctima, la pena privativa de libertad se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo en el respectivo delito.
2. Si los actos producen lesión grave en la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años.
3. Si los actos causan la muerte de la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena será de cadena perpetua.

En los casos de los delitos previstos en los artículos 171, 172, 174, 176 y 176-A la pena se incrementa en cinco años en sus extremos mínimo y máximo si concurre cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 170, segundo párrafo.

Si el agente registra cualquiera de las conductas previstas en los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A mediante cualquier medio visual, auditivo o audiovisual o la transmite mediante cualquier tecnología de la información o comunicación, la pena se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo aplicable al delito registrado o transmitido.

Convención sobre los Derechos del Niño

Que en su artículo 19 señala, que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño, niña y adolescente contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Garantizar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes es un asunto que compete no sólo a las instituciones gubernamentales sino a la sociedad en general y sobre todo a la familia. Frenar los abusos

sexuales es por tanto una tarea conjunta de la familia, escuela y comunidad.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Teoría de Arnold Gesell

El describir de forma continua el desarrollo de los seres humanos, partiendo desde su nacimiento hasta la adolescencia, es para Gesell (1950) la importancia de estudiar cómo influye la personalidad y el desarrollo del ser sobre la conducta. Su teoría la fundamenta desde la conceptualización de crecimiento y maduración. Cree que los cambios son establecidos por las leyes biológicas y como producto del crecimiento de la mano con la maduración. Para él este último es de suma importancia, tanto así que lo considera sobresaliente, emite que a través de los genes se puede verificar y apreciar varios factores del crecimiento, es decir que, dentro del proceso de aprendizaje, la madurez de la estructuras nerviosas es indispensable, obteniendo pues, gracias a estos un rasgos los cuales pueden determinar cómo y hasta dónde el niño puede aprender, siendo los estadios los que revelan una descripción aproximada del comportamiento.

Los estadios de desarrollo son establecidos por Gesell a través del concepto de niveles de edad: así obtenemos que los niños con edades comprendidas entre cero (0) a cinco (5) años, se desenvuelven en doce niveles de edades; los de cinco (5) a diez (10) años, con seis niveles; y los de diez (10) a dieciséis (16) años de edad, con seis niveles, complementando así que un niño desde que nace hasta los dieciséis años procede por veinticuatro niveles de edad.

Con esta teoría, el punto central de estudio es la relación existente entre el desarrollo mental y físico, acordando una secuencia entre ellos, esencialmente sus trabajos son basados en esta relación y la conducta. Por esto la observación del comportamiento infantil es visualizada o supervisada a través de la técnica conocida como la Cámara de Observación, mejor apreciada por los científicos como la Cámara de Gesell, ésta fundamentalmente se desarrolla en una especie de dos salas o habitaciones las cuales se encuentran divididas con una pared que posee un

espejo y se puede ver hacia un lado más no hacía el otro, utilizando así pues la observación sin que los niños pudieran darse cuenta de estar siendo supervisados. Lo que permite que no exista influencias y se concluya tal cual ha sido desarrollado el comportamiento de los infantes.

Cámara Gesell

Gesell crea un cámara la cual es una sala acondicionada y se encuentra dividida en dos espacios, en medio de ésta, existe un espejo el cual permite observar de forma unilateral hacía uno de los lados, el otro espacio delante del espejo cuenta con aparatos de video y audio los cuales sirven para tomar registros de los experimentos.

Dicha teoría fue considerada sobresaliente y puesta en práctica por el pediatra y psicólogo estadounidense, para observar a los niños y ver así cómo es su conducta de forma ininterrumpida por factores externos los cuales no puedan producir alteraciones de las variables a estudiar. Ejemplo de esto puede ser visualizado en algunas películas donde son interrogados sujetos considerables sospechosos en investigaciones policiales, para resguardar a los testigos del hecho. Otros casos similares se dan en algunos países donde sirve para tomar declaraciones a infantes.

Áreas como la medicina, la psicología, el mercadeo, la educación, el desarrollo humano, entre otros, emplean esta técnica como parte del estudio práctico y teórico, en el caso de los psicólogos se emplea para entrenar los procesos de evaluación, los cuales son moldeados o acondicionados con casos reales, allí seleccionan un paciente más un evaluador y reciben comentarios del docente. Existen otras más avanzadas donde existe una emisión de información automática por el docente, el estudiante de psicología atiende el caso, pero siempre supervisado, estando pues, rigurosamente bajo la ética y normativa legal de la profesión.

Habitación acondicionada Condicionamiento es un sustantivo que deriva del verbo acondicionar. Esta acción consiste en lograr cierta condición o estado a partir de una determinada disposición de las cosas. El acondicionamiento, por lo tanto, es el resultado de preparar o arreglar algo para alcanzar una meta o cumplir con un objetivo. Esto quiere decir que

pueden acondicionarse desde objetos hasta entornos o ambientes. Es por ello que la habitación acondicionada es aquella acción que se realizó para realizar un objetivo. (Merino, 2015)

La observación de la conducta de una persona según Casio (2015) Como seres humanos poseemos cualidades que la fisionomía, la biología y la naturaleza nos brinda, el observar es una particularidad que tenemos muchos seres vivos, este consiste en percibir y examinar detalladamente todo lo que vemos, prestar atención es indispensable para poder analizar en profundidad todo lo que nos rodea.

Sí nos referimos a la observación de la conducta, nos estamos refiriendo al mirar detenidamente como es la conducta de alguien o de un grupo personas en específico, así como lo es su comportamiento el cual nos pueda brindar más información para cumplir con ciertas competencias; para poder llevarla a cabo dentro de un proceso, es indispensable tener un objetivo específico, contar con una planificación bien estudiada, la cantidad de veces que se va a realizar así como su frecuencia, y garantizar confiabilidad y validez al aplicarla.

El empleo adecuado de la Cámara Gesell, reviste o demanda una serie de condiciones y exigencias que deben ser cumplidas en su cabalidad, porque de ello depende la idoneidad y pulcritud del testimonio brindado por el menor ah que sido víctima de violencia sexual, en ese sentido, en la mayoría de los casos, las instancias judiciales que poseen esta herramienta forense garantizan que las condiciones y factores internos, como es el caso del acondicionamiento del espacio, muebles, mesas y demás enseres estén distribuidos técnicamente, de la misma manera se debe velar por controlar los factores externos, como es el caso del ruido exterior, las condiciones ambientales y la reserva del espacio en que se desenvuelve todos los procedimientos comprendidos en el protocolo que el empleo de la Cámara Gesell así lo dispone.

2.3.2. Abuso sexual a menor de edad.

Wikipedia (2016) lo define como aquella conducta en la que se agrede sexualmente a una niño o niña, considerándolo como un simple objeto, por

otra persona cuyas edades difieren sustancialmente, por lo que ejerce poder sobre el menor, estableciéndose relaciones de desigualdad respecto a la fuerza, edad, y sobre todo la madurez y el estado de consciencia, que se originan o cuya causa deviene en los problemas sociales que se presentan en la comunidad, que generalmente promueve actos obscenos e indecorosos promovidos por los medios de comunicación.

La legislación de muchos países tipifica este delito como uno de los flagelos que la sociedad vive, porque se atenta contra la integridad física, moral y psicológica de los menos protegidos, es decir de las personas más indefensas, por lo mismo está penado severamente con castigos que tratan de mitigar la indignación que tienen los ciudadanos sobre los individuos que cometen este tipo de delitos.

La mayoría de los estudios realizados en distintos países de América Latina han registrado que en un 95% los responsables de cometer este tipo de delitos vienen a ser los heterosexuales, siendo recurrente que las personas adultas, comprendidas entre los 40 y los 50 años, sean los agresores sexuales de los niños y las niñas.

Es característico observar que en todos los casos que ocurren este tipo de delitos, el agresor siempre recurre al chantaje, otro tanto corresponde a que la mayoría de los violadores son familiares de las víctimas, mientras que la edad que tienen los niños y niñas violentados oscila entre los 8 y los 12 años. Además, debemos señalar que las niñas son las que más agresiones sexuales presentan, en comparación de los niños, mientras que es recurrente notar en los registros estadísticos, que en la mayoría de los casos este tipo de delitos no es denunciado por las víctimas y por los padres de familia.

Los vínculos y el entorno familiar en el que se desenvuelve el menor agraviado, generan que estas agresiones sean cíclicas, es decir no es que ocurra solo una vez, sino que, a través de coerción, el chantaje y la ventaja que tiene el agresor, que en la mayoría de los casos es una persona mayor, obliga al menor a tener relaciones sexuales en reiteradas ocasiones.

Los registros estadísticos con los que se cuenta establecen que entre 5 y el 1% de los niños fueron objeto de violación, mientras que otros reportes estadísticos dan cuenta que, la mitad de estos niños fueron violados por única vez, siendo el género masculino los que menos hacen pública la denuncia, por el estigma y estereotipo latente en nuestra sociedad, plagada de irregularidades a nivel de los órganos jurisdiccionales.

Los casos en los que se ha denunciado el abuso sexual a menores son recurrente en las clases más necesitadas, por diferentes factores, tales como la familiaridad entre víctima y agresor, que permite que se presenten ocasiones en el que el familiar se encuentra a solas con su víctima, por lo que es sustancial registrar esta correlación que demuestra que existe asociación directa entre nivel social, o como algunos llaman condiciones social y las cifras alarmantes de las violaciones sexuales en nuestro país.

En el caso de los agresores que no pertenecen al entorno familiar de la víctima, en la mayoría de los casos, los delitos de violación cometidos no se relacionan con violación sexual implícita, sino que los agresores sexuales, en algunos casos resulta ser menores de edad, existiendo una característica en común, que viene a ser que los niños menores de edad están más expuestos en comparación con las niñas, esto por razones de cuidado que la familia ejerce sobre la hija, quien en la mayoría de los casos está aferrado al seno familiar, mientras que los niños, siempre están en la calle.

Para determinar si un menor ha sido abusado sexualmente, actualmente el sistema jurídico establece el uso de la Cámara Gesell, por lo que es necesariamente imprescindible su implementación técnica, jurídica y científica.

Aunque existen algunos profesionales del Derecho que cuestionan la pertinencia del empleo de la Cámara Gesell, bajo el entendido que un solo testimonio no puede ser prueba fehaciente que el hecho delictivo haya ocurrido.

Otro aspecto que debemos mencionar es la estrategia o el ardid de los agresores de la pérdida súbita de la memoria, tratando de confundir o evitar

el debido proceso que el sistema jurídico debe garantizar tanto para el caso del menor agredido como para proteger el debido proceso y principalmente el derecho a la defensa y la presunción de inocencia que nuestra legislación establece en estos casos.

Muchas veces los agresores e incluso la víctima aluden la pérdida de consciencia o memoria específicamente del hecho delictivo, esto en el caso del menor, como estrategia para olvidar los momentos traumáticos que ha pasado, la misma que le sirve como mecanismo de defensa para aminorar o mitigar el daño causado.

Existen muchas denominaciones a las agresiones sexuales que sufren los menores de edad, las mismas que tienen diferentes acepciones e interpretaciones no solo semánticamente sino también a nivel de las tipificaciones jurídicas, así tenemos, por ejemplo, los términos de violación, abuso deshonesto y el estupro.

También podemos mencionar que desde el componente psicológico, se sostiene que el abuso de confianza de un mayor sobre un menor es un indicador para perpetrarse la violación sexual, porque muchas veces, se considera que para que se manifieste o materialice la violación sexual a un menor de edad debe existir coacción, por lo que el hecho comprobado de este tipo de relación entre menor y agresor ya está tipificado como violación sexual, cuya tipificación está bien definido en el código penal.

Otro aspecto que debemos abordar para la tipificación precisa de violación sexual, es la exigencia que haya contacto físico, es decir penetración, no solo con el miembro viril del agresor, sino con cualquier parte del cuerpo u objeto extraño, la misma que ha sido dilucidada y precisada en el Nuevo Código Penal, ya que el simple hecho de que el agresor induzca al menor a relacionar cualquier acto con situaciones obscenas es calificado como un tipo de agresión sexual, así tenemos como ejemplo, el hecho que un adulto pueda intencionadamente inducir al menor a ver películas pornográficas.

También debemos señalar que el tema de las edades también constituye un asunto o hecho importante a la hora de determinar el grado de culpabilidad del agresor, este aspecto se asume generalmente cuando la

agresión sexual ocurre entre menores, por lo mismo se establece que el agresor debe ser mayor que el agredido, que necesariamente debe ser superior a 5 o 10 años.

Es muy peculiar y casi no se presentan el caso de abuso sexual entre menores de la misma edad, por lo que el tratamiento jurídico considere otros criterios para determinar si el hecho em sí constituye violación sexual, siempre y cuando no se haya producido ninguna agresión que esté tipificada en la normatividad vigente, es decir nos referimos a aquellos hechos que presentan síntomas de olor pélvico, es decir, sí la niña o el niño presentan alguna sintomatología física relevante: dolor pélvico o anal, enuresis, encopresis, terrores nocturnos, falta de apetito o glotonería inexplicable, crisis de llanto, cambios de conducta y estado de ánimo, entro otros.

2.3.3. Extensión del abuso sexual a menores

El abuso sexual a menores dentro de nuestra sociedad tiene diferentes connotaciones, las mismas que dependen del contexto socio cultural en el que se desenvuelven las personas comprendidas en este tipo de delitos, en ese sentido, nuestra sociedad que se precia de ser muy tradicional, observa y manifiesta su preocupación por el crecimiento en los registros estadísticos de violaciones a menores de edad, por lo que es necesario que a través e los trabajos en equipos y sobre todo a nivel interinstitucional, todos los sectores, sin excepción alguna aborden esta problemática, garantizando de esta manera que la sociedad en su conjunto sea partícipe para promover una sociedad que se caracterice por su preocupación en salvaguardar la integridad de los niños y las niñas.

El abusador

Para determinar las características peculiares de las personas que cometen el delito de violación sexual a menores, debemos precisar que un 87% de ellos tienen trabajos estables y desempeñan funciones calificadas, siendo una constante que son allegados o familiares de los menores, porque solo así podrían contar con la posibilidad de estar cerca de su víctima.

Otra estadística con la que se cuenta es aquella que registra que el 35% de los agresores sexuales de menores de edad, son completamente desconocidos al entorno del menor, por lo que buscan estrategias para ganarse la confianza de los menores, a quienes a través de estrategias de persuasión convencen a sus víctimas para estar a solas.

También es necesario precisar que en la mayoría de los agresores existe la constante que se encuentran en la mitad de su vida útil, es decir, el promedio de edad se ubica entre los 30 y 50 años.

Tipos

Están tipificados de la siguiente manera:

Aquellos denominado primarios, que vienen a ser los agresores que tiene inclinación y predilección por los menores de edad, especialmente niños, por lo que a nivel de tipificación semántica se les denomina pedófilos, por lo que su conducta y personalidad distorsionada les hace creer que lo que hacen es correcto, es decir no sienten vergüenza, menos arrepentimiento por lo que hace.

Otra tipificación viene a ser aquella que registra a los agresores secundarios, cuyo rasgo psicológico y psíquico se caracteriza por ser personas con baja autoestima, reprimidas y con alto nivel del estrés, en esa medida buscan compensar este desequilibrio de la personalidad y la conducta infringiendo dolor a otras personas, pero a diferencia de los primarios, estos tienen predilección por las personas adultas.

Es característico en muchos agresores, denominados pedófilos que niegan los actos cometidos, porque su personalidad está distorsionada, además padecen de distorsiones a nivel de la conducta, por lo que adoptan una actitud irreverente y de negación de los hechos imputados, es más e, en aquellos que admiten el delito cometido existen en el subconsciente argumentos que tratan de justificar el hecho cometido, recurriendo muchas veces a minimizar el delito, como si fuera una cosa normal que un menor sea agredido sexualmente.

El abuso sexual

Se lo defina como la agresión sexual cometido por una persona en contra de un menor, sin que exista de por medio la necesidad de penetración u acto coital, porque existen conductas y actitudes que atentan contra la integridad física, psicológica y moral de los menores agredidos.

La agresión que sufren los menores de edad, las mismas que pueden ser tipificadas como abuso sexual, comprenden la inducción a experimentar actos y hechos que no corresponden al comportamiento habitual de los menores, como por ejemplo observar o promover que el niño o la niña vea películas pornográficas, porque distorsiona adrede el proceso lógico de la sexualidad de los menores, la misma que trae secuelas y perjuicios a nivel físico, psicológico y moral de los infantes.

Una de las mayores observaciones que los juristas hacen o demandan al sistema jurídico, es la falta de un programa de acompañamiento y orientación psicológica al menor afectado o que es víctima de este tipo de agresiones sexuales, por lo que es necesario implementar leyes y perfeccionar el sistema jurídico vigente con la intención de salvaguardar la integridad de los menores.

Menor de edad

El Código Civil en su artículo 34 establece que debe asignarse el término infante o niño a todas las personas que hayan cumplido siete años, mientras que los varones que hayan cumplido 14 años y en el caso de las mujeres doce años se les denomina impúber.

Los varones y las mujeres que hayan cumplido mayoría de edad, es decir 18 años, según la norma mencionada se denominan adulto, por lo que en nuestra legislación esta denominación se asigna a todas las personas que hayan cumplido 18 años, en razón que a partir de esa edad tienen derechos y deberes legalmente definidos que los asiste.

Otro aspecto que debemos manifestar viene a ser la precisión que se establece en el Código de la infancia y la adolescencia, la misma que en su

artículo 3, sostiene que, son sujetos de derecho, todas aquellas personas que hayan cumplido 18 años, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 34 del Código Civil.

Este mismo artículo establece que el niño o niña está comprendida entre los 0 hasta los 12 años, mientras que se denomina adolescentes a las personas cuyas edades oscilan entre 12 y 18 años de edad. Por lo tanto podemos inferir que esta norma solo reconoce dos tipos de acepciones o términos, el primero de ellos comprendidos en la denominación menores de edad, referidos a las personas que no hayan cumplido 18 años y mayores de edad a todas aquellas personas que han cumplido 18 años.

Luego del análisis realizado a las normas descritas, podemos inferir que la ley 1098 no hace distinciones entre varón y mujer a la hora de designar o asignar el nombre de menor, púber o adolescente, sin embargo, persiste aun en el sistema jurídico lo establecido en el Art. 34 del Código Civil, respecto a la diferencia de las edades y tipificaciones entre el varón y la mujer.

Delito

Bermúdez (2006) considera que es la acción o conducta que está penalizada en la normatividad vigente, la misma que corresponde a la ley penal, por lo mismo está sujeta a una sanción, por lo que se considera como delito.

Es necesario precisar que un delito puede cometerse por acción u omisión, pero que en sí representa una conducta, en razón de la cual, la ley penal debe ser aplicada, trascendiendo el mundo físico y establecido en las ciencias jurídicas.

Todo delito debe necesariamente ser tipificada de acuerdo a criterios de clasificación, las mismas que determinan el grado de culpabilidad del imputado, por lo que las sanciones se imponen en base a la gravedad que la ley establece y principalmente el perjuicio que causa a la sociedad en su conjunto.

El Derecho a través de la organización sistemática de las leyes y las normas, establece una serie de mecanismos para su cumplimiento taxativo, solo así se podría garantizar y proteger el bien jurídico, para beneficio de la sociedad, por lo mismo es necesario que los profesionales del Derecho orientad didácticamente a los ciudadanos sobre las reglas de juego que el sistema jurídico establece para conducirnos dentro de los parámetros que la ley establece ya que solo de esta manera se podrá garantizar que la sociedad se desarrolle.

Las conductas de las personas deben ser reguladas por la ley penal, evitando de esa manera que cada persona se conduzca de una manera que trasgrede los derechos y deberes de las personas o de la comunidad en general, por lo que es sustancial que, ante cualquier intento de atentar contra los derechos fundamentales de las personas, el sistema jurídico debe salir al frente, asegurando de esta manera la protección e los derechos y deberes de todos los ciudadanos.

Dentro de los individuos que intervienen en la preparación del delito, la comisión del mismo y el encubrimiento después de su perpetración, no forman parte del tema del delito, aunque sí muy íntimamente relacionados, ya que el delito será tipificado conforme a las circunstancias en que sea cometido, las que influirán en el la sanción que le sea impuesta a los delincuentes.

2.4. Definición de términos básicos

Abuso físico

Agresión corporal que recibe un menor por un adulto, de manera intencional, producida por una parte del cuerpo, un objeto o sustancia, que provoca lesiones que van desde menos graves hasta la muerte. También conocido como maltrato físico.

Abuso sexual infantil

Definido como la actividad que el agresor ejecuta con la intención de hacer valer su poder sobre un menor para inducirlo, involucrarlo o persuadirlo a cometer actos sexuales, que por su nivel de madurez y conciencia no puede entender.

Abusador

Persona que aprovecha su posición en perjuicio de otro

Acceso carnal

Es la penetración del órgano genital masculino en orificio natural de otra persona, cualquiera sea su sexo, por vaso normal o anormal, produciéndose el coito o un equivalente anormal del mismo.

Agresión infantil letal

Producido por un familiar que deriva en muerte del menor a causa de haber sido inducido a cometer actos sexuales en contra de su voluntad.

Agresión verbal infantil

Actitudes de agresión verbal que en reiteradas ocasiones infringe el agresor al menor para conminarlo a realizar y cometer actos sexuales que escapan a su conciencia y entendimiento.

Aislamiento del niño

Represión y enclaustramiento del menor que impide su desarrollo social a través de las interacciones con otros menores de su contexto socio cultural.

Daño

Es el detrimento, perjuicio o menoscabo causado por culpa de otro en el patrimonio o la persona.

Sexualidad

Es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológico-afectivas que caracterizan el sexo de cada individuo. También, desde el punto de vista histórico cultural, es el conjunto de fenómenos emocionales,

de conducta y de prácticas asociadas a la búsqueda del placer sexual, que marcan de manera decisiva al ser humano en todas y cada una de las fases determinantes de su desarrollo.

Víctimas

Persona o animal que sufre un daño o un perjuicio a causa de determinada acción o suceso.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

Tabla 1: Resultados del contraste entre el uso efectivo de la cámara Gesell con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

| Categorías | | | Investigación abuso sexual | | | Total |
|---------------|------------|----|----------------------------|----------|------------|--------|
| | | | Inadecuado | Adecuado | Pertinente | |
| Cámara Gesell | Inadecuado | fi | 19 | 1 | 1 | 21 |
| | | f% | 47,5% | 2,5% | 2,5% | 52,5% |
| | Adecuado | fi | 4 | 11 | 4 | 19 |
| | | f% | 10,0% | 27,5% | 10,0% | 47,5% |
| Total | | fi | 23 | 12 | 5 | 40 |
| | | f% | 57,5% | 30,0% | 12,5% | 100,0% |

Nota: instrumentos de medición; n=40

La tabla 1 nos permite observar que en relación a la cámara Gesell, el 52,5% (21) de los encuestados considera que su uso en el área de estudio es inadecuado; el 47,5% (19) sostiene que es adecuado.

En lo que concierne a la investigación de abuso sexual a menores, podemos observar que el 57,5% (23) considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 12,5% (5) manifiesta que es pertinente.

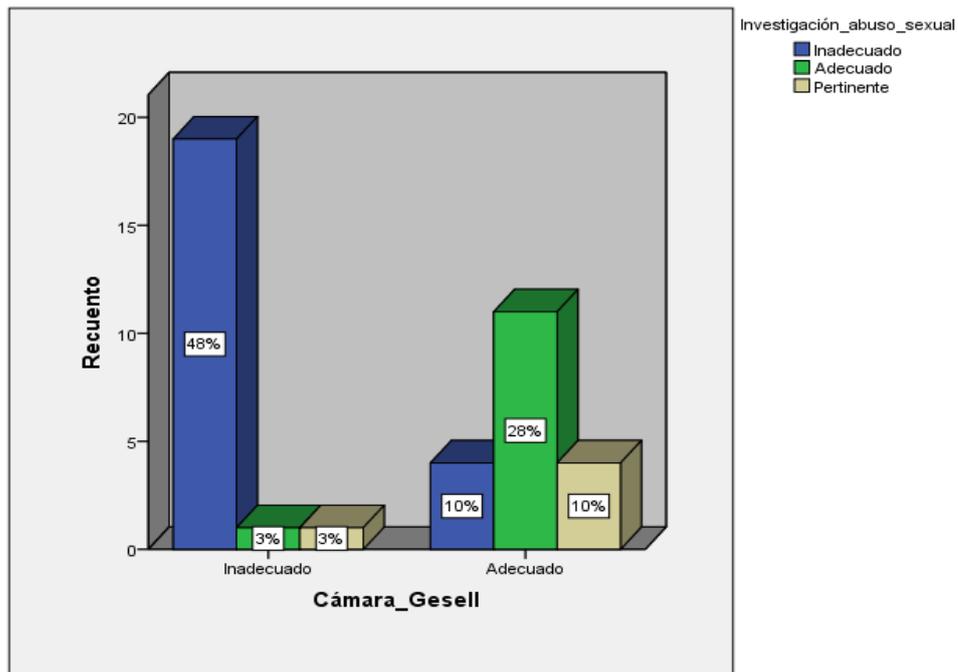


Figura 1: Resultados del contraste entre el uso efectivo de la cámara Gesell con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

Tabla 2: Resultados del contraste entre el protocolo de actuación y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

| Categorías | | Investigación abuso sexual | | | | |
|------------------------|------------|----------------------------|----------|------------|--------|-------|
| | | Inadecuado | Adecuado | Pertinente | Total | |
| Protocolo de actuación | Inadecuado | fi | 20 | 1 | 1 | 22 |
| | | f% | 50,0% | 2,5% | 2,5% | 55,0% |
| | Adecuado | fi | 3 | 9 | 0 | 12 |
| | | f% | 7,5% | 22,5% | 0,0% | 30,0% |
| | Pertinente | fi | 0 | 2 | 4 | 6 |
| | | f% | 0,0% | 5,0% | 10,0% | 15,0% |
| Total | fi | 23 | 12 | 5 | 40 | |
| | f% | 57,5% | 30,0% | 12,5% | 100,0% | |

Nota: instrumentos de medición; n=40

La tabla 2 nos permite observar que, en relación al protocolo de actuación, el 55,0% (22) de los encuestados considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 15,0% (6) manifiesta que es pertinente.

En lo que concierne a la investigación de abuso sexual a menores, podemos observar que el 57,5% (23) considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 12,5% (5) manifiesta que es pertinente.

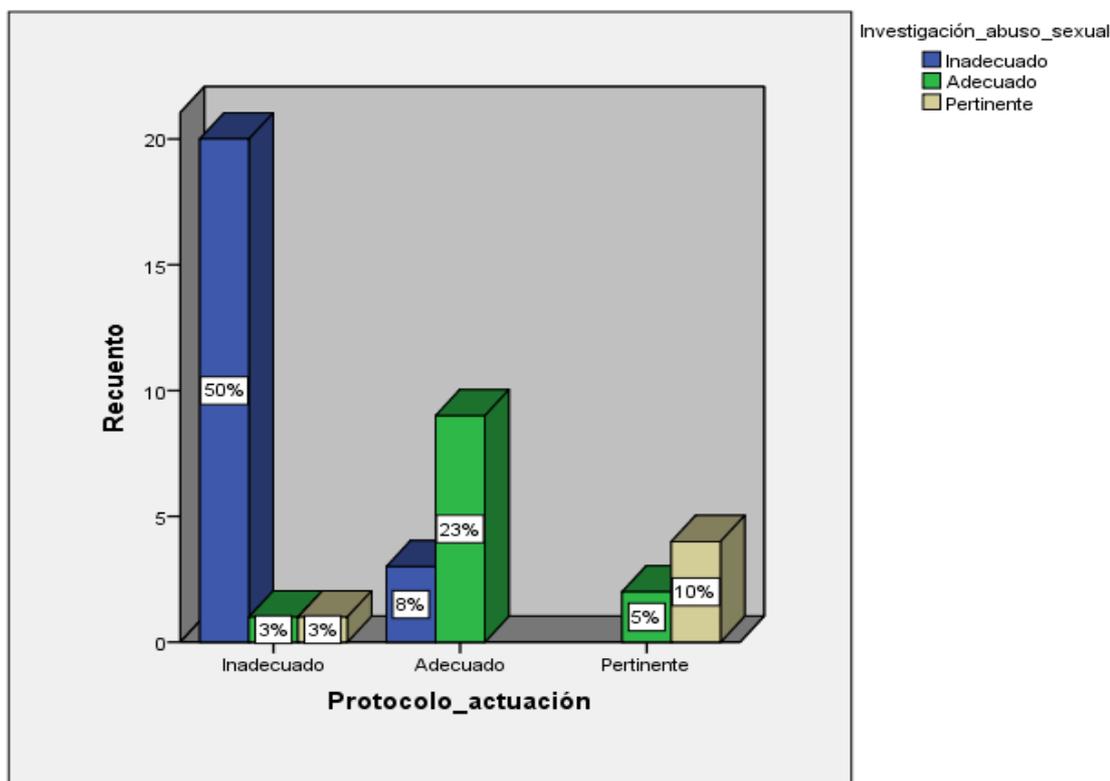


Figura 2: Resultados del contraste entre el protocolo de actuación y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

Tabla 3: Resultados del contraste entre revictimización y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

| Categorías | Investigación abuso sexual | | | | | |
|-----------------|----------------------------|----------|------------|-------|--------|-------|
| | Inadecuado | Adecuado | Pertinente | Total | | |
| Revictimización | Inadecuado | fi | 17 | 1 | 1 | 19 |
| | | f% | 42,5% | 2,5% | 2,5% | 47,5% |
| | Adecuado | fi | 6 | 9 | 0 | 15 |
| | | f% | 15,0% | 22,5% | 0,0% | 37,5% |
| | Pertinente | fi | 0 | 2 | 4 | 6 |
| | | f% | 0,0% | 5,0% | 10,0% | 15,0% |
| Total | fi | 23 | 12 | 5 | 40 | |
| | f% | 57,5% | 30,0% | 12,5% | 100,0% | |

Nota: instrumentos de medición; n=40

La tabla 3 nos permite observar que, en relación a la revictimización, el 47,5% (19) de los encuestados considera que es inadecuado; el 37,5% (15) sostiene que es adecuado y el 15,0% (6) manifiesta que es pertinente.

En lo que concierne a la investigación de abuso sexual a menores, podemos observar que el 57,5% (23) considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 12,5% (5) manifiesta que es pertinente.

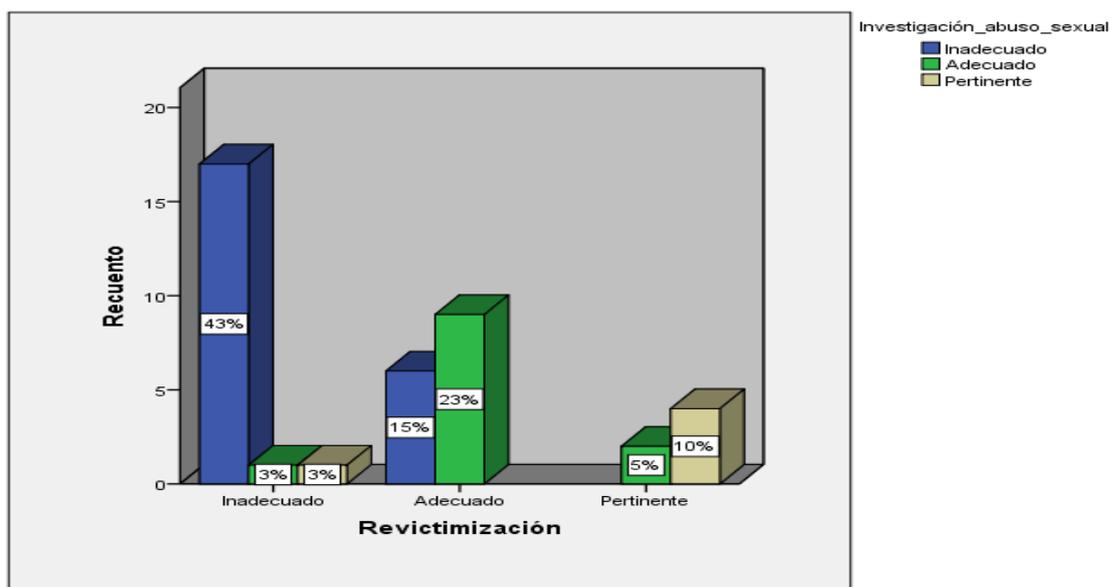


Figura 3: Resultados del contraste entre revictimización y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

Tabla 4: Resultados del contraste entre maltrato psicológico y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

| Categorías | | | Investigación abuso sexual | | | Total |
|----------------------|------------|-------|----------------------------|----------|------------|-------|
| | | | Inadecuado | Adecuado | Pertinente | |
| Maltrato psicológico | Inadecuado | fi | 17 | 3 | 2 | 22 |
| | | f% | 42,5% | 7,5% | 5,0% | 55,0% |
| | Adecuado | fi | 4 | 8 | 0 | 12 |
| | | f% | 10,0% | 20,0% | 0,0% | 30,0% |
| | Pertinente | fi | 2 | 1 | 3 | 6 |
| | | f% | 5,0% | 2,5% | 7,5% | 15,0% |
| Total | fi | 23 | 12 | 5 | 40 | |
| | f% | 57,5% | 30,0% | 12,5% | 100,0% | |

Nota: instrumentos de medición; n=40

La tabla 4 nos permite observar que, en relación al maltrato psicológico, el 55,0% (22) de los encuestados considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 15,0% (6) manifiesta que es pertinente.

En lo que concierne a la investigación de abuso sexual a menores, podemos observar que el 57,5% (23) considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 12,5% (5) manifiesta que es pertinente.

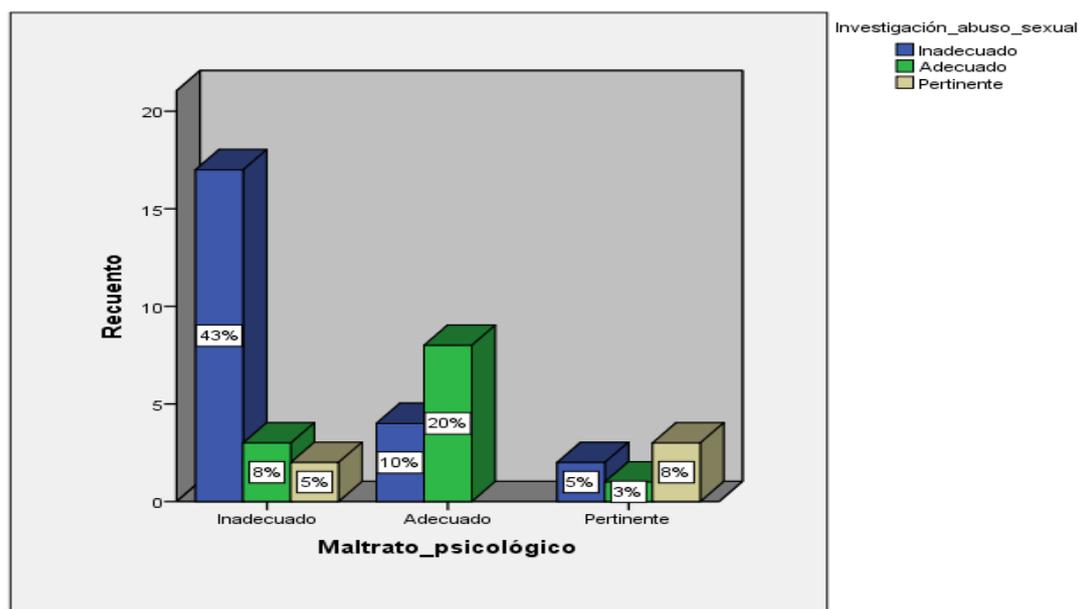


Figura 4: Resultados del contraste entre maltrato psicológico y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

Tabla 5: Resultados de la prueba de normalidad

| Categorías | Shapiro-Wilk | | |
|-------------------------------|--------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Protocolo de actuación | ,734 | 40 | ,000 |
| Revictimización | ,769 | 40 | ,000 |
| Maltrato psicológico | ,734 | 40 | ,000 |
| Investigación de abuso sexual | ,720 | 40 | ,000 |
| Cámara Gesell | ,636 | 40 | ,000 |

Nota: Instrumentos de medición; n=40

La tabla 5 nos permite observar que para todos los casos el $p_valor=0,000$, lo que implica que los datos no configuran distribución normal, por lo tanto, el estadígrafo elegido para calcular la dirección y la intensidad de la asociación entre las variables es la Tau_b de Kendall.

Comprobación de hipótesis

Para la hipótesis general

Hipótesis alterna (Ha)

El uso efectivo de la cámara Gesell se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Hipótesis nula (Ho)

El uso efectivo de la cámara Gesell **no** se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Tabla 6: Resultados del cálculo de la asociación entre el uso efectivo de la cámara Gesell y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

| Categorías | | | Cámara Gesell | Investigación Abuso sexual |
|------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|
| Tau_b de Kendall | Cámara Gesell | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,636** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 40 | 40 |
| | Investigación Abuso sexual | Coefficiente de correlación | ,636** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 40 | 40 |

Nota: instrumentos de medición; n=40

La tabla 6 nos permite observar que:

Tau_b=0,636 existe relación directa fuerte.

P_valor=0,000 < $\alpha(0,05)$

Decisión:

Se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula..

Para la hipótesis específica 1

Hipótesis alterna (Ha)

El protocolo de actuación se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Hipótesis nula (Ho)

El protocolo de actuación no se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Tabla 7: Resultados del cálculo de la asociación entre el protocolo de actuación y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

| Categorías | | | Protocolo de actuación | Investigación Abuso sexual |
|------------------|----------------------------|--|------------------------|----------------------------|
| Tau_b de Kendall | Protocolo de actuación | Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N | 1,000 . 40 | ,742** ,000 40 |
| | Investigación Abuso sexual | Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N | ,742** ,000 40 | 1,000 . 40 |

Nota: instrumentos de medición; n=40

La tabla 7 nos permite observar que:

Tau_b=0,742 existe relación directa fuerte.

P_valor=0,000 < α (0,05)

Decisión:

Se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula..

Para la hipótesis específica 2

Hipótesis alterna (Ha)

La revictimización se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Hipótesis nula (Ho)

La revictimización no se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Tabla 8: Resultados del cálculo de la asociación entre la revictimización y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

| Categorías | | | Investigación | |
|----------------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|--------------|
| | | | Revictimización | Abuso sexual |
| Tau_b de Kendall | Revictimización | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,656** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 40 | 40 |
| Investigación Abuso sexual | Investigación | Coefficiente de correlación | ,656** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 40 | 40 |

Nota: instrumentos de medición; n=40

La tabla 8 nos permite observar que:

Tau_b=0,656 existe relación directa fuerte.

P_valor=0,000 < $\alpha(0,05)$

Decisión:

Se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Para la hipótesis específica 3

Hipótesis alterna (Ha)

El maltrato psicológico se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Hipótesis nula (Ho)

El maltrato psicológico no se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Tabla 9: Resultados del cálculo de la asociación entre el maltrato psicológico y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018

| Categorías | | | Maltrato psicológico | Investigación Abuso sexual |
|------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------|----------------------------|
| Tau_b de Kendall | Maltrato psicológico | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,411** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 40 | 40 |
| | Investigación Abuso sexual | Coefficiente de correlación | ,411** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 40 | 40 |

Nota: instrumentos de medición; n=40

La tabla 9 nos permite observar que:

Tau_b=0,411 existe relación directa moderada.

P_valor=0,000 < α (0,05)

Decisión:

Se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

3.2. Discusión de resultados

Los delitos de violación sexual a menores se han incrementado considerablemente en nuestro país, perjudicando el recurso más humano que tiene toda sociedad, que son los menores de edad, por lo que este tipo de delitos atenta contra el desarrollo de la sociedad, por lo mismo debe ser regulado y sancionado drásticamente.

La discusión de los resultados nos permite contrastar la información que se tiene a nivel de los antecedentes de estudio, con el marco teórico, en base a los resultados obtenidos en el trabajo de investigación, en ese sentido consideramos oportuno registrar esta parte del informe final de tesis de la siguiente manera:

La tabla 1 nos permite observar que en relación a la cámara Gesell, el 52,5% (21) de los encuestados considera que su uso en el área de estudio es inadecuado; el 47,5% (19) sostiene que es adecuado. En lo que concierne a la investigación de abuso sexual a menores, podemos observar que el 57,5% (23) considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 12,5% (5) manifiesta que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por (Castro, 2009) quien en su tesis titulado: Aplicación de la ley 1090 en la actividad del psicólogo forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia, afirma que, la indagación sobre el conocimiento de los estatutos legales referentes a la práctica psicológica, nos permiten dar luces respecto a la labor y el desempeño del psicólogo forense, específicamente en la importancia como medio probatorio que adquieren los informes emitidos en casos de abuso sexual infantil, enmarcados en el sistema penal acusatorio. De esta forma, sostenemos que, es la falta de formación de los profesionales dentro del contexto judicial, lo que conlleva al desconocimiento de los deberes que respecto a éste el perito debe cumplir, incurriendo posiblemente en la mala praxis psicológica, entendida como la falta o la falla en el cumplimiento de los principios éticos que guían la labor que desarrolla el profesional de la psicología.

La tabla 2 nos permite observar que, en relación al protocolo de actuación, el 55,0% (22) de los encuestados considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 15,0% (6) manifiesta que es pertinente. En lo que concierne a la investigación de abuso sexual a menores, podemos observar que el 57,5% (23) considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 12,5% (5) manifiesta que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Dueñas (2011) quien en su tesis titulado: Implementación de la Cámara Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano, afirma que, esta herramienta forense resulta ser eficaz en la determinación de la culpabilidad del imputado, porque a través de los protocolos establecidos tiene la posibilidad de acopiar un testimonio idóneo y con la pulcritud jurídica que las normas establecen. La cámara de Gesell es un instrumento de gran utilidad que si es utilizado correctamente garantiza la no revictimización, con lo que se lograría hacer efectiva las garantías Constitucionales y de Instrumento Internacional. Finalmente, es necesario que todos los sujetos que intervienen directamente en el proceso, comprendan que la prioridad es la no revictimización alguna, ni violar derechos constitucionales. La víctima es la más afectada en el Proceso Penal, sin embargo, es a quien más se le vulneran sus derechos.

La tabla 3 nos permite observar que, en relación a la revictimización, el 47,5% (19) de los encuestados considera que es inadecuado; el 37,5% (15) sostiene que es adecuado y el 15,0% (6) manifiesta que es pertinente. En lo que concierne a la investigación de abuso sexual a menores, podemos observar que el 57,5% (23) considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 12,5% (5) manifiesta que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por De León (2014) quien en su titulada “Adición de norma procesal penal para uso de la cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil”, afirma que, los menores que son víctima de violación sexual, no solo sufren la agresión física en sí, sino que también tienen que cargar con la secuela que produce a nivel psicológico este tipo de delitos, por lo mismo, es necesario que el sistema jurídico brinde asistencia y apoyo psicológico, no solo al menor que es la víctima, sino

también a la familia, en la medida que en la mayoría de los casos, los menores tienden a aislarse y a negar el hecho sucedido como mecanismo de protección, que no hace otra cosa que agravar el perjuicio psicológico, por lo tanto es sustancial que los procedimientos que se exigen para el uso de la Cámara Gesell sean taxativamente cumplidos, evitando de esta manera revictimizar al menor.

La tabla 4 nos permite observar que, en relación al maltrato psicológico, el 55,0% (22) de los encuestados considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 15,0% (6) manifiesta que es pertinente. En lo que concierne a la investigación de abuso sexual a menores, podemos observar que el 57,5% (23) considera que es inadecuado; el 30,0% (12) sostiene que es adecuado y el 12,5% (5) manifiesta que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Miranda (2012) quien en su tesis titulado: Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile: una aproximación narrativa, afirma que, el empleo de la Cámara Gesell para recoger por única vez el testimonio de los menores víctima de violación sexual es esencial para determinar la culpabilidad del imputado, por lo mismo exige procedimientos considerados en los protocolos que necesariamente deben ser cumplidos taxativamente, evitando de esta manera revictimizar al menor agraviado sexualmente, por lo mismo el sistema jurídico debe garantizar que esta herramienta forense tenga todos los recursos materiales y humanos a fin de evitar que el testimonio acopiado a través del uso de esta herramienta forense sea observada o desestimada por la parte acusada cuando note u observe que no se ha cumplido con los procedimientos establecidos.

3.3. Conclusiones

1. El uso efectivo de la cámara Gesell se relaciona de forma directa y fuerte con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018, en la medida que el valor de $Tau_b=0,636$ ($p_valor=0,000 < \alpha (0,05)$), con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 6)
2. El protocolo de actuación se relaciona de forma directa y fuerte con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018, en la medida que el valor de $Tau_b=0,742$ ($p_valor=0,000 < \alpha (0,05)$) con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 7).
3. La revictimización se relaciona de forma directa y fuerte con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018, en la medida que el valor de $Tau_b=0,656$ ($p_valor=0,000 < \alpha (0,05)$) con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 8).
4. El maltrato psicológico se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018, en la medida que el valor de $Tau_b=0,411$ ($p_valor=0,000 < \alpha (0,05)$) con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%. (Tabla 9).

3.4. Recomendaciones

1. Es necesario que las autoridades judiciales deban implementar con recursos humanos capacitados para el uso adecuado de la Cámara Gesell, garantizando de esta manera su científicidad en los informes que de ellas se deriven.
2. Las sedes judiciales donde se cuenta con este instrumento forense deben estar convenientemente equipados, para asegurar que los informes que se emitan a partir de su empleo sean válidos científica y jurídicamente.

3. Se deben seguir promoviendo la realización de trabajos de investigación que aborden la problemática del uso del cámara Gesell y los procesos de investigación en el caso de violaciones sexuales a menores, a fin de contar con información que permita perfeccionar las normas que el sistema contempla para sancionar este tipo de delitos.

3.5. Fuentes de información

Aranzamendi, L. (2014). *Investigación jurídica. De la ciencia y el conocimiento científico*. Lima: GRIJLEY.

Barbadillo, M. (2011). *El uso de la nueva tecnología en el acceso a la justicia de niños y adolescentes víctimas de violencia, abuso y explotación sexual infantil – la entrevista única y la sala de entrevista - Cámara de Gesell en el distrito judicial de Lima Norte 2008 - 2009*. Lima: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Bardales, C. (2014). *Métodos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Bermúdez, J. (2006). *Sistema legal en el caso de violación a menores de edad*. Lima: San Marcos.

Caballero, A. (2015). *Investigación científica. Elaboración de informe final de tesis*. Lima: EDCA.

Camacho, J. (2016). *Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la cámara Gesell realizada a las víctimas de violación sexual - Arequipa ,2016*. Arequipa: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad San Agustín de Arequipa.

Carrasco, S. (2012). *Metodología de la investigación*. Lima: San Marcos.

Carruitero, F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*. Lima: KL Servicios Gráficos sac.

Casio, M. (2015). *Conducta humana. Factores y disociaciones de la personalidad*. Lima: Horizonte.

Castro, J. (2009). *Aplicación de la ley 1090 en la actividad del psicólogo forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia*. Bogotá: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad Javeriana, Colombia.

- Choque, H. (2015). *Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el Distrito del Cusco 2011 – 2012*. Juliaca: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad Nestor Cáceres Velásquez. Juliaca, Puno.
- De León, H. (2014). *Adición de norma procesal penal para uso de la cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil*. Guatemala: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad Rafael Lavandivar, Guatemala.
- Dueñas, M. (2011). *La implementación de la Cámara Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano*. Quito: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad de Quito, Ecuador.
- Egg, A. (2015). *Métodos de investigación en las ciencias sociales*. Buenos Aires: Paidós.
- Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas. (2017). *Guía para la presentación del Plan de Tesis con Enfoque Cuantitativo para los Programas Académicos de Maestría y Doctorado*. Lima: Alas Peruanas.
- Fernández, J. A. (2014). *Métodos y técnicas de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Fuensalida, D. (2014). *Investigación científica en las ciencias jurídicas*. Lima: San Marcos.
- Gamaniél, V. (2015). *Enfoques y métodos de investigación social*. Lima: UNFV.
- Gesell, A. (1950). *La Cámara Gesell en la investigación de delitos sexuales*. Chicago: Mc Graw Hill.
- Godoy, K. (2016). *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delito sexuales: Derecho Chileno y Comparado*. Santiago de Chile: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad de Chile.
- Gómez, G. (2015). *Delitos de violación a menores y las sentencias condenatorias*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Gonzales, M. (2016). *Investigación jurídica. Métodos y técnicas* . Lima: San Marcos.
- Huaranga, M. (2016). *Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas psicosociales en Huánuco*. Huánuco: Trabajo de posgrado presentado a la UNHEVAL de Huánuco.
- López, G. (2016). *Reforma al artículo 213 del decreto 51-92 del Congreso de la Republica de Guatemala en la que se regule la obligatoriedad del uso de la Cámara Gesell en la declaración de niña, niños y adolescentes atendiendo al interés superior del niño*. Guatemala: Trabajo de posgrado presentado a la Unievrnsidad de Guatemala.
- Mendoza, L. (2016). *Investigación jurídica*. Lima: Normas Jurídicas.
- Merino, M. (2015). *Cámara Gesell y la entrevista estructurada en los casos de violación a menores de edad*. Lima: San Marcos.
- Miranda, J. (2012). *Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en chile: una aproximación narrativa*. Santiago de Chile: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad Católica de Chile.
- Reynoso, J. (2015). *La cámara Gesell en los procesos de violación sexual a menores de edad*. Lima: San Marcos.
- Salazar, O. (2016). *Los delitos de violación sexual y el daño irreparable al menor*. Arequipa: UNSA.
- Sánchez, F. (2016). *La investigacion científica aplicada al Derecho*. Lima: Normas Jurídicas.
- Serrano, O. (2015). *Protección a víctimas del abuso sexual*. Trujillo: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad Antenor Orrego de Trujillo, Perú.
- Silvera, H. (2015). *Delitos de violación sexual a menores de edad. Legislación peruana. Retos y perspectivas*. Lima: Normas Jurídicas.
- Supo, J. (2016). *Seminario de investigación científica*. Arequipa: Bloestadístico.

- Vergaray, J. (2016). *Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancias del delito por trata de personas en la modalidad de explotación de menores de edad en lima metropolitana durante 2015*. Lima: Trabajo de posgrado presentado a la Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Villavicencio, G. (2017). *La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil*. Huánuco: Trabajo de posgrado presentado a la UNHEVAL de Huánuco, Perú.
- Vizcardo, H. (2011). *Estado actual de la política criminal peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual, en relación al específico caso de la relaciones sexuales o análogas consentidas de menores de catorce a menos de dieciocho años de edad*. Lima: Trabajo de posgrado presentado a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de medición

CUESTIONARIO-CÁMARA GESELL

Instrucciones: Estimada Sr, Sra, Srta, por favor tenga a bien de colocar un aspa en la valoración que más se aproxime a su posición respecto a las interrogantes formuladas:

| | | | | |
|--------------------------|---------------|---------------------------------|------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| N° | ITEMS | PUNTAJES | | | | |
|--|---|----------|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| DIMENSIÓN I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN | | | | | | |
| 1 | Considera que en la etapa previa se garantiza la ejecución técnica de los procedimientos considerados normativamente. | | | | | |
| 2 | La etapa previa se sustenta en la evaluación médico legal. | | | | | |
| 3 | Considera que existen recursos humanos y materiales que efectivizan los procedimientos considerados en la etapa previa. | | | | | |
| 4 | En la etapa de entrevista se asegura la reserva de la identidad del menor víctima de abuso sexual | | | | | |
| 5 | La entrevista única garantiza la protección personal y psicológica del menor víctima de abuso sexual. | | | | | |
| 6 | Existen personal especializado para asegurar la idoneidad de la entrevista personal. | | | | | |
| 7 | Considera que en la etapa posterior se garantiza el tratamiento psicológico de la víctima. | | | | | |
| 8 | Para garantizar los procedimientos considerados en la etapa posterior el sistema judicial cuenta con recursos humanos y materiales. | | | | | |
| 9 | El sistema jurídico, en la etapa posterior, asegura el seguimiento y monitoreo al menor víctima de abuso sexual. | | | | | |
| DIMENSIÓN II: REVICTIMIZACIÓN | | | | | | |
| 10 | Considera que el entorno familiar propicia la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual. | | | | | |
| 11 | Muchas veces el entorno social en el que se desenvuelve el menor víctima de abuso sexual promueva su revictimización | | | | | |
| 12 | En el afán de velar por los derechos de sus hijos y de que los culpables sean condenados con todo el peso de la ley, los menores sufren de revictimización. | | | | | |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| 13 | Considera que algunos operadores de justicia revictimizan a los menores que han sufrido abuso sexual. | | | | | |
| 14 | El sistema judicial no cuenta con personal especializado que impida la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual. | | | | | |
| 15 | Cuando los protocolos de actuación no se cumplen a cabalidad, terminan revictimizando a los menores que ha sufrido abuso sexual. | | | | | |
| DIMENSIÓN III: MALTRATO PSICOLÓGICO | | | | | | |
| 16 | Cuando los procesos técnicos y jurídicos considerados en los protocolos no se cumplen es más probable que los menores víctimas de abuso sexual padezcan de estrés postraumático. | | | | | |
| 17 | El estrés postraumático es un síntoma que caracteriza al menor que ha sido víctima de abuso sexual. | | | | | |
| 18 | El sistema jurídico no cuenta con recurso humanos y materiales para el tratamiento del estrés postraumático de los menores que han sido víctimas de abuso sexual. | | | | | |
| 19 | La mayoría de las veces, ni el entorno familiar, menos aun el sistema jurídico se preocupa del tratamiento de la baja autoestima del menor que ha sido víctima de abuso sexual. | | | | | |
| 20 | El espacio escolar no se ocupa en mejorar la baja autoestima de los menores que fueron víctima de abuso sexual. | | | | | |
| 21 | La baja autoestima que presentan los menores víctima de abuso sexual es un estigma que perdura toda su vida. | | | | | |
| 22 | Es común que los menores de edad que fueron víctima de abuso sexual presenten cuadros depresivos. | | | | | |
| 23 | No existen espacios ni estrategias para atender los cuadros depresivos que presentan los menores que fueron víctima de abuso sexual. | | | | | |
| 24 | El sistema jurídico no ha previsto mecanismos legales para asegurar el tratamiento de los cuadros depresivos que presentan los menores víctima de abuso sexual. | | | | | |

CUESTIONARIO-INVESTIGACIÓN DEL ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD

Instrucciones: Estimada Sr, Sra, Srta, por favor tenga a bien de colocar un aspa en la valoración que más se aproxime a su posición respecto a las interrogantes formuladas:

| | | | | |
|--------------------------|---------------|---------------------------------|------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| N° | ITEMS | PUNTAJES | | | | |
|--|--|----------|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| DIMENSIÓN I: ASIMETRÍA DE EDAD | | | | | | |
| 1 | Es evidente asegurar a través de las investigaciones la diferencia de edad entre la víctima y el agresor en casos de abuso sexual a menores. | | | | | |
| 2 | La asimetría de edad entre agresor y víctima en casos de abuso sexual a menores, es determinante para sostener las imputaciones contra el agresor. | | | | | |
| 3 | Existen procedimientos y protocolos para determinar la asimetría de edad en los casos de abuso sexual a menores. | | | | | |
| 4 | El desarrollo físico del agresor en casos de abuso sexual a menores de edad es determinante para la materialización de este delito | | | | | |
| 5 | El desarrollo físico entre agresor y víctima en casos de abuso sexual a menores de edad es un factor de riesgo sustancial en este tipo de delitos. | | | | | |
| DIMENSIÓN II: ESTRATEGIAS DE COERCIÓN | | | | | | |
| 6 | El engaño es una estrategia que caracteriza la consumación de los delitos de abuso sexual en menores. | | | | | |
| 7 | El engaño es una estrategia que el agresor utiliza para abusar sexualmente de un menor la misma que está identificada y sancionada en el sistema jurídico. | | | | | |
| 8 | La estrategia del engaño es muy frecuente en los casos de abuso sexual en menores de edad | | | | | |
| 9 | La fuerza física es un común denominador en los casos de abuso sexual a menores de edad | | | | | |
| 10 | La fuerza física permite que el agresor materialice el delito de abuso sexual a menores de edad | | | | | |
| 11 | La fuerza física es un agravante para determinar el grado de culpabilidad en los casos de abuso sexual en menores de edad. | | | | | |
| 12 | La seducción en los casos de abuso sexual a menores se genera por parte de personas que tienen autoridad sobre los menores. | | | | | |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| 13 | La seducción como estrategia de coerción, en los casos de abuso sexual a menores, está debidamente tipificada en el sistema jurídico | | | | | |
| 14 | La seducción es un agravante para determinar el grado de culpabilidad de los agresores en el caso de abuso sexual a menores de edad | | | | | |
| DIMENSIÓN III: CONDUCTAS SEXUALES | | | | | | |
| 15 | Los casos de abuso sexual a menores de edad en nuestra región se caracterizan por existir contacto físico directo. | | | | | |
| 16 | El contacto físico directo es la conducta sexual más recurrente en los casos de abuso sexual a menores en nuestra región. | | | | | |
| 17 | No existen estrategias de sensibilización para los menores de edad que les permitan conocer las diferentes conductas sexuales a través de contacto físico por parte de los agresores. | | | | | |
| 18 | Los menores muchas veces no denuncian conductas sexuales en su contra por no existir, en su entendimiento, contacto físico directo. | | | | | |
| 19 | No existen estrategias de sensibilización para los menores de edad que les permitan conocer las diferentes conductas sexuales que se materializan sin la necesidad de contacto físico directo. | | | | | |
| 20 | Es necesario que se busquen estrategias para hacer conocer a los menores que son pasibles de sufrir abuso sexual sin que exista contacto físico directo | | | | | |

Anexo 2: Validez y Confiabilidad

Cuestionario-Cámara Gesell

| Estadísticas de fiabilidad | |
|----------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| 0,823 | 24 |

| Estadísticas de total de elemento | | | | |
|-----------------------------------|--|---|--|---|
| | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
| P1 | 63,3250 | 110,225 | ,237 | ,821 |
| P2 | 63,2500 | 102,397 | ,611 | ,808 |
| P3 | 63,5500 | 100,972 | ,648 | ,806 |
| P4 | 62,8250 | 103,994 | ,348 | ,817 |
| P5 | 62,8000 | 103,395 | ,446 | ,813 |
| P6 | 63,2000 | 102,318 | ,429 | ,814 |
| P7 | 62,5000 | 107,282 | ,285 | ,820 |
| P8 | 63,0000 | 104,769 | ,530 | ,812 |
| P9 | 63,1500 | 107,054 | ,253 | ,821 |
| P10 | 62,7500 | 108,808 | ,316 | ,819 |
| P11 | 63,0000 | 104,769 | ,530 | ,812 |
| P12 | 62,7750 | 111,256 | ,015 | ,834 |
| P13 | 62,6750 | 109,917 | ,205 | ,822 |
| P14 | 63,1500 | 103,874 | ,281 | ,822 |
| P15 | 63,6500 | 101,926 | ,493 | ,811 |
| P16 | 63,5500 | 109,946 | ,119 | ,826 |
| P17 | 63,8000 | 102,523 | ,571 | ,809 |
| P18 | 63,7500 | 105,885 | ,295 | ,819 |
| P19 | 63,7000 | 104,933 | ,347 | ,817 |
| P20 | 63,6500 | 105,156 | ,329 | ,818 |
| P21 | 63,9500 | 103,741 | ,516 | ,811 |
| P22 | 62,2000 | 101,600 | ,321 | ,821 |
| P23 | 62,5000 | 96,923 | ,498 | ,810 |
| P24 | 63,0000 | 95,436 | ,514 | ,809 |

Cuestionario-Proceso de investigación

| Estadísticas de fiabilidad | |
|-----------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| 0,879 | 20 |

| Estadísticas de total de elemento | | | | |
|--|--|---|--|---|
| | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
| P1 | 51,3750 | 63,933 | ,079 | ,782 |
| P2 | 51,3000 | 57,754 | ,527 | ,760 |
| P3 | 51,6000 | 56,862 | ,553 | ,757 |
| P4 | 50,8750 | 60,215 | ,200 | ,782 |
| P5 | 50,8500 | 58,336 | ,382 | ,768 |
| P6 | 51,2500 | 57,885 | ,346 | ,770 |
| P7 | 50,5500 | 61,331 | ,211 | ,778 |
| P8 | 51,0500 | 58,459 | ,540 | ,761 |
| P9 | 51,2000 | 59,241 | ,318 | ,772 |
| P10 | 50,8000 | 61,497 | ,328 | ,773 |
| P11 | 51,0500 | 58,459 | ,540 | ,761 |
| P12 | 50,8250 | 63,635 | -,009 | ,799 |
| P13 | 50,7250 | 62,769 | ,170 | ,779 |
| P14 | 51,2000 | 56,164 | ,359 | ,771 |
| P15 | 51,7000 | 55,292 | ,569 | ,754 |
| P16 | 51,6000 | 60,195 | ,276 | ,774 |
| P17 | 51,8500 | 56,233 | ,624 | ,753 |
| P18 | 51,8000 | 59,497 | ,280 | ,775 |
| P19 | 51,7500 | 58,244 | ,369 | ,768 |
| P20 | 51,7000 | 57,549 | ,410 | ,766 |

Anexo 3: Matriz de consistencia

TÍTULO: LA CAMARA GESELL EN RELACION CON LA INVESTIGACION DEL ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO 20177

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|--|--|---|---|
| <p>General</p> <p>¿De qué manera el uso efectivo de la cámara Gesell se relaciona con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018?</p> <p>Específicos</p> <p>¿Cómo el protocolo de actuación se relaciona con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018?</p> <p>¿Cómo la revictimización se relaciona con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018?</p> <p>¿Cómo el maltrato psicológico se relaciona con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018?</p> | <p>General</p> <p>Determinar la relación entre el uso efectivo de la cámara Gesell y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.</p> <p>Específicos</p> <p>Determinar la relación entre el protocolo de actuación y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.</p> <p>Determinar la relación entre la revictimización y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.</p> <p>Determinar la relación entre el maltrato psicológico y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.</p> | <p>General</p> <p>El uso efectivo de la cámara Gesell se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.</p> <p>Específicos</p> <p>El protocolo de actuación se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.</p> <p>La revictimización se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.</p> <p>El maltrato psicológico se relaciona significativamente con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.</p> | <p>Variable 1: Cámara Gesell.</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Protocolo de actuación ✓ Revictimización ✓ Maltrato psicológico. <p>Variable 2: Investigación del abuso sexual a menores de edad</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asimetría de edad Estrategias de coerción Conductas sexuales | <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Relacional</p> <p>Método de investigación: Cuantitativo</p> <p>Diseño de investigación: No experimental del tipo descriptivo correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --- O1 M --- O2 O1 --- O2 style O1 fill:none,stroke:none style O2 fill:none,stroke:none style r fill:none,stroke:none </pre> </div> <p>Población 90 profesionales del Derecho.</p> <p>Muestra: 60 unidades de estudio.</p> <p>Técnicas e instrumentos Encuesta Cuestionario</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | Análisis e interpretación de datos Tablas Gráficos Estadígrafos de correlación |
|--|--|--|--|---|